

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTISIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1993  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**SUMARIO:**CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CASACION".
- IV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CUENTAS DE MENORES BENEFICIARIOS DEL IESS".
- V "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE EXCENCION DEL REQUISITO DE CONTRATACION PUBLICA AL PROGRAMA NACIONAL DEL BANANO".
- VI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE GESTION AMBIENTAL, LEY DE MEDIO AMBIENTE".
- VII CLAUSURA DE LA SESION.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. Veintisiete**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1993  
COMISIONES LEGISLATIVAS.

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

- I Instalación de la Sesión.  
II Lectura del Orden del Día.

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

BUTIÑA MARTINEZ	3-5;8;15;18;19
AROSEMENA MONROY	6,7
VACA GARCIA	7,8
MOELLER FREILE	9,10;20,21
LEDESMA GINATTA	10,11
VELEZ NUÑEZ	11-13
ROMO MOLINA	13,14
LARRIVA ALVARADO	14
MINUCHE DE MERA	15
BUSTAMANTE VERA	15-17
ALVEAR LEON	19;21,22

- III "Primer debate del Proyecto de Ley de Casación".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

RODRIGUEZ VICENS	25,26;28,29;36
------------------	----------------



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. Veintisiete**

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1993  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

GUERRERO GUERRERO	27;34
AROSEMENA MONROY	32,33
MOELLER FREILE	34-36
MONSALVE IGLESIAS	37

IV "Primer debate del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

RIVERA MOLINA 41

V "Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Exención del Requisito de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano".

VI "Primer debate del Proyecto de Ley de Gestión Ambiental, Ley de Medio Ambiental".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

RIVERA MOLINA 52-58;61,62;66-68;70,71



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. Veintisiete**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1993  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

MOELLER FREILE	56;64-66
CARRILLO VARGAS	69
VII Clausura de la Sesión.	72



En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor ingeniero Carlos Vallejo López, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.--

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

MOELLER FREILE HEINZ  
PALLARES SEVILLA MARCELO  
SOTOMAYOR BRAVO JORGE  
AROSEMENA MONROY CARLOS  
ROMO MOLINA ANDRES  
LARRIVA ALVARADO OSWALDO  
VELEZ NUÑEZ RUBEN



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER  
LARREA MARTINEZ FERNANDO  
CORONEL ARELLANO OSWALDO  
CAMACHO DAVILA CARLOS  
NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA  
BUTIÑA MARTINEZ MONSERRAT  
BUSTAMANTE VERA SIMON  
VACA GARCIA GILBERTO  
NIETO VASQUEZ ANIBAL

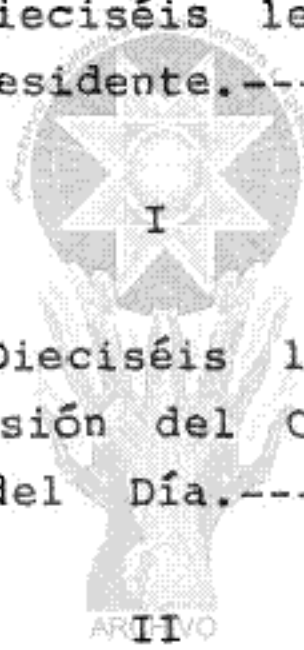
COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL  
YCAZA CORDOVA NAPOLEON  
FELIX BARROS JORGE  
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO  
CROW VERDAGUER EDUARDO  
MACIAS CHAVEZ ENRIQUE  
RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego a los señores legisladores tomar asiento, para comprobar el quórum reglamentario. Señor Secretario, confirme el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis legisladores se encuentran en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dieciséis legisladores en la Sala, declaro instalada la sesión del Congreso Nacional. Señor Secretario, el Orden del Día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Primer debate del Proyecto de Ley de Casación. 2. Primer debate del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS. 3. Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Exención del Requisito de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano. 4. Primer debate del Proyecto de Ley de Gestión Ambiental, Ley del Medio Ambiente. 5. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Internacional. 6. Primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Crédito Agrícola. 7. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de las Universidades de Especialidades "Espíritu Santo". 8. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley que Crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. 9.

Lectura del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria XI de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. 10. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Provincial. 11. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos. 12. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica. 13. Lectura del Proyecto de Decreto en favor del señor Jaime Valladares. 14. Lectura del Proyecto de Ley de Protección Tributaria para las Industrias que se Instalen en la Amazonía. 15. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Chimborazo. 16. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley No.03, publicado en el Registro Oficial 941, de 22 de mayo de 1992". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Sin observaciones. La Honorable Butiña, tiene la palabra.

LA H. BUTIÑA MARTINEZ. Señor Presidente del Congreso, compañeros legisladores: yo quisiera antes de iniciar la sesión, tomar la palabra como representante de la región austral, que en estos momentos está pasando por una dura crisis, una prueba que la naturaleza nos ha impuesto y, sobre todo yo quisiera destacar la actitud del pueblo azuayo, y hacer una remembranza mínima de su historia, para llegar luego a una petición al Congreso Nacional. Una petición de acuerdo o resolución, que entregaré a Secretaría posteriormente. En realidad el Azuay durante los últimos veinte y cinco, treinta años, ha sido gestor de su propio desarrollo, el austro ecuatorino se ha comportado de esta manera, siendo el gestor de su propio desarrollo, a tal punto que al encontrarnos ahora ante esta catástrofe de tan grandes magnitudes, hemos visto con rareza, con extrañeza quizás, a la gente humilde de nuestra tierra, de nuestra región, que ni siquiera se atreven a pedir una ayuda gubernamental, ni siquiera se atreven decir queremos que el Gobierno ayude a esta zona, sino que dicen pedimos a Dios y a la Virgen, que nos ayuden en esta hora,

porque siempre han sido el soporte de la zona y siempre han sido a quienes los azuayos se dirigen y ponen todo su empeño y su fuerza, para salir adelante en base a las gestiones de sus propios hombres y de la ayuda divina. Yo creo que este es un momento en que los ecuatorianos agradecemos la solidaridad nacional que ha recibido el austro ecuatoriano, y es un momento en el que también se agradece los gestos y actitudes de Sixto Durán Ballén, que él hace cuarenta años fue uno de los líderes de la reconstrucción de Ambato, del famoso terremoto y que definitivamente logró y entregó, toda esa calidad humana que le caracteriza para realizar la reconstrucción de Ambato. Y ahora al Azuay se ha trasladado por cinco días y sé que piensa regresar el día de mañana, lo que demuestra, ya sé que los ecuatorianos pensamos que existen dos premisas y dos considerandos, que hay que tomar en cuenta. El uno, que si el Gobierno amerita su traslado a la zona austral, se trata de una catástrofe de magnitudes inimaginables y de proyecciones inimaginables. Y luego, los técnicos internacionales han dicho que es una de las mayores de Latinoamérica en los últimos treinta años. Creo que ante esta actitud generosa, actitud generosa de Sixto Durán Ballén, el Congreso Nacional sí tiene la obligación de aportar con lo que le corresponde como poder del Estado. Y es necesario que partiendo de una segunda premisa que también es importante, cuál es, la de que si es una catástrofe que necesita una ayuda inmediata ya, todas las personas debemos tener la capacidad de buscar soluciones que sean lo más simple, lo más concretas, a inmediato plazo y luego a plazo mediano y largo, los proyectos de ley que se van a presentar en el Congreso y que desde ya cuentan con el apoyo, creo yo, unánime de todo el Parlamento. En definitiva, también es necesario saber que el Presupuesto General del Estado está debidamente financiado, que este año la Comisión de Presupuesto no trabajó, ni infló un presupuesto general, no es falso, es real, y que por lo tanto, existe ya un financiamiento de todas las instituciones que constan dentro de ese Presupuesto General



del Estado. Por lo que basada en estas dos premisas, yo quisiera pedir que se declare una emergencia nacional, por estar declarada solamente una emergencia de la zona, que no tiene validez legal, que no de atribuciones al Ejecutivo para tomar algunas acciones y si se declara una emergencia nacional por catástrofe natural interna, con tales y tales consideraciones para atender específicamente a la zona austral, porque el hecho de que esté circunscrita a una región, tiene consecuencias para todo el país, pienso que entonces sí estaremos dando un paso concreto y el Presupuesto simplemente por una decisión política suya, por una decisión política del Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas podrá movilizar dentro del margen que siempre se ha permitido movilizar en el Presupuesto General del Estado, entre el uno y el cinco por ciento, generalmente se ha permitido movilizar en esta ocasión, solamente con el mínimo del uno punto nueve por ciento de esta movilización, de un presupuesto que ya cuenta con financiamiento para el austro, se podrá en esta año contar con recursos que llegan casi a los cien mil millones de sucres. Y creo yo, que es motivo de gratitud del austro ecuatoriano el agradecer a todas las instituciones que ceden este uno punto nueve por ciento de su presupuesto, en un mínimo que no les afecta a su funcionamiento y que contribuyen inmediatamente a una solución emergente del Azuay. Y el segundo punto, que se declare una unidad ejecutora con una entidad que siempre en el austro ecuatoriano ha tratado las cosas con un sentido de desarrollo, de zona de desarrollo de región, como es el CREA, que es Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, y que su infraestructura es la adecuada para realizar una rehabilitación austral. Después de esta emergencia, las leyes del Congreso complementarias, porque creo que esta tragedia tomará mucho más tiempo del que nosotros esperamos para poder volver a ser lo que fue antes. Quisiera entregar a Secretaría, el Considerando para el Congreso Nacional, y que lo lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al proyecto de Acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario del Congreso Nacional. Considerando: Que el día 29 de marzo del presente año se produjo una catástrofe natural en el austro del país, ocasionando la pérdida de un indeterminado número de ecuatorianos, así como de un incalculable valor de pérdidas materiales; Que tal tragedia ha ocasionado el aislamiento de las provincias de: Azuay, Cañar y Morona Santiago, por la destrucción de su infraestructura vial; Que miles de ecuatorianos se han quedado en la más absoluta indigencia a consecuencia de la catástrofe; Que expertos internacionales han calificado el desastre natural, como uno de los mayores ocurridos en los últimos treinta años en América Latina; Que el país entero ha expresado su solidaridad con la zona austral; Que constituye una obligación patriótica del Congreso Nacional, el buscar el mecanismo que permita la utilización de los recursos fiscales para la rehabilitación del austro. Resuelve: 1. Solicitar al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal n) numeral 2) de la Constitución Política del Estado, declare la Emergencia Nacional por catástrofe interna, a fin de movilizar recursos fiscales, en el monto del uno punto nueve por ciento, por lo menos, del Presupuesto General del Estado del presente año, a fin de atender las necesidades de la zona. 2. Que se considere al CREA como la unidad ejecutora para que en coordinación con el Ejecutivo y diferentes instituciones, se emprenda en la rehabilitación austral". Hasta aquí la Resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Acuerdo. Diputado Carlos Julio Arosemena tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMENA MONROY. Señor Presidente, cuando los

ecuatorianos tuvimos conocimiento de lo que había sucedido en el río Paute, en verdad estimo que salvo los habitantes de esta parte del país, no nos informamos bien de la magnitud del desastre. Por eso es que, con todo entusiasmo soy uno de los legisladores que he apoyado este proyecto de Acuerdo propuesto por la doctora Monserrat Butiñá de Piedra. El Presidente de la República, en días pasados declaró como sitio de emergencia las tres provincias que conforman el austro ecuatoriano: Azuay, Cañar y Morona Santiago, pero esto es un desastre nacional. El hecho de que no haya ocurrido en el Guayas, en Esmeraldas o en el CArchí, no significa que el impacto de lo sucedido en el Paute, no vaya a tener repercusiones en toda la República. Por consiguiente procede que este Pleno de las Comisiones Legislativas Permanentes, apruebe, de ser posible por unanimidad, el proyecto de Acuerdo presentado por la doctora Butiñá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vaca, tiene la palabra.---

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. Yo creo que ningún ecuatoriano puede dejar de solidarizarse con el dolor humano y con la tristeza que aflige a los sectores afectados por el crudo invierno que soporta la zona austral del país. Pero yo creo que el Congreso Nacional, frente a la magnitud de los hechos, así mismo debe actuar con absoluta seriedad y ponderación. Yo aprovecho de la oportunidad para manifestar de que si bien es verdad de que en la Provincia del Azuay y en la Provincia del Cañar, la inclemencia de la naturaleza se ha hecho sentir con mayor fuerza, no es menos cierto que en otras provincias como en la Provincia de Bolívar, también tenemos un caso de emergencia, aquí tengo el reporte de la Junta Provincial de Defensa Civil, en donde se habla de un número de catorce muertos, de doscientas viviendas afectadas y sigue una lista de cuarenta episodios, uno más triste que otros y sin embargo la Función Ejecutiva hasta la presente no se ha hecho presente para dar un alivio a estos conciu-

dadanos, tal vez por ser del Cantón Caluma o de la Parroquia Charquiyacu, yo creo que el dolor humano es igual en la Provincia de Bolívar, como lo es en la Provincia del Azuay, como lo es en Loja, como lo es en Esmeraldas y como lo es en muchos sitios del país que están sufriendo, igual que están sufriendo muchos hogares australes. Por esto yo quiero, señor Presidente, no oponerme a la propuesta de resolución, pero si alguna resolución de esta naturaleza va a salir del Congreso Nacional, que tenga el carácter de general. Y en la parte resolutive, en el artículo pertinente de la parte resolutive, se establezca que este uno punto nueve por ciento del Presupuesto General del Estado, sea distribuido proporcionalmente en base a las evaluaciones técnicas de la Junta Nacional de Defensa Civil, para todas las provincias afectadas por esta emergencia nacional. Este es mi criterio, señor Presidente, y pido comedidamente a la Diputada Butiñá, que ha sido la proponente, que acepte, y de tener acogida de los congresistas, pase en este sentido. Caso contrario, creo que a pesar del derecho muy legítimo que le asiste al austro, se estaría cometiendo una gravísima injusticia por parte del Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Butiñá: ¿acepta usted la reforma? para entonces proceder a recibir la redacción respectiva.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ. Señor Presidente, yo creo que queda implícita al declararse emergencia nacional. De esta manera quedan implícitas todas las emergencias que se produzcan por catástrofe natural en el territorio ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por lo tanto, no acepta modificación en el texto, sino que mantiene el mismo texto original?

LA H. BUTIÑA MARTINEZ. Sí, acepto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acepta la modificación. Diputado Vaca, por favor, si puede presentar por escrito la nueva redacción. Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE. Comienzo por agradecer la sensibilidad, como no podía ser otra cosa, de los ya excesivamente sensibilizados diputados de las provincias más afectadas en este caso, más dramáticamente afectadas: Azuay y Cañar. Pero sí es absolutamente cierto lo que el señor Diputado Vaca ha dicho, el país entero, inmensas regiones, inmensas poblaciones de la Costa, de la Sierra y del Oriente, el olvidado Oriente, sufren el impacto de un duro e impredecible invierno, el impacto de la imprevisión, el impacto de las obras mal construidas, peor fiscalizadas, el impacto de lo que hace tantos años viene siendo objeto de nuestros lamentos, pero que en definitiva nada concreto se ha podido hacer a través de muchos gobiernos al respecto. Yo quería expresar que la firma del Jefe del Bloque Social Cristiano está en el proyecto presentado por la Diputada Butiñá, conocemos que hay otras inquietudes de los señores diputados, de otros diputados del Azuay y de la Provincia de Cañar, del austro en general; pero sí pensamos que lo concreto, lo emergente es actuar con rapidéz, una vez más el Ejecutivo tiene dentro de sus capacidades, la posibilidad de tomar medidas y las está tomando con el apoyo de todo el Ecuador. Pero sí es importante que a propósito del cataclismo geológico, del impacto, incluso de orden humano que ha significado fundamentalmente de orden humano esta inmensa tragedia, no nos olvidemos por ello de las otras regiones inmensamente afectadas, de los centenares de campesinos, de los miles de campesinos en todas las regiones del país, afectados por las inundaciones, del aislamiento causado por una red vial inexistente y barrida por los aguaceros, por las lluvias y por las turbonadas del imprevisto y también dramático incidente geológico y climatérico, hace poco producido en la Provincia de El Oro, en la hermana Provincia de El Oro. De tal manera que, sí creo que todos

estaremos de acuerdo y acudiremos al llamado del Honorable Arosemena Monroy, de por unanimidad respaldar este proyecto de Resolución, en la medida que dejemos a la Junta Nacional de Defensa Civil, que evalúe los daños, que sin ninguna duda en este momento, en su mayor porcentaje estarán destinados a la reconstrucción, a la reconversión, al desplazamiento, a la reubicación de esos centenares de pobladores, esperemos que no sean miles de familias que están desplazadas de sus hogares por el peligro que aún representa la situación del represamiento de las aguas del Paute en la zona de "El Descanso". Hemos hecho en lo que modestamente a nuestro alcance está, lo posible, señor Presidente y honorables señores legisladores, pero si creo que el Congreso puede como entidad, actuar e ir más allá. Estimamos lo social cristianos que la iniciativa es buena, queremos concurrir a ella con nuestro voto y pensamos que con la salvedad planteada y aceptada por la Diputada Butiñá, podemos simplemente proceder porque el tiempo es oro en este momento, señor Presidente. Y aún no se sabe, lamentablemente aún no se sabe, por lo menos quien habla, quizá por ser lego en materias técnicas, no termina de estar suficientemente claro, de cuándo podrá realmente controlarse la situación que de cataclismo puede convertirse en una verdadera hecatombe, pero en fin, confiemos en los técnicos, en la responsabilidad del Ejecutivo, del Gobierno Nacional, y cumplamos con lo nuestro, convocar al Presidente para que declare la emergencia nacional, en esa y en otras zonas afectadas por este crudo invierno y que proceda a tomar las medidas de orden financiero, técnico y administrativo, que sean indispensables, en esa línea por supuesto, una vez más, sin ninguna duda el Congreso estará unánime en sus decisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Señor Presidente, señores legisladores: creo que cortamente para respaldar el proyecto,

me parece muy bien que se acoja la emergencia a otras provincias, porque efectivamente hay una emergencia en las provincias de la Costa, lo importante es que entremos con rapidez, que afrontemos y le demos agilidad al caso del Azuay, creo que será oportuno que se permita la excepción, para que en el caso del Azuay el asunto sea manejado por la institución que ha señalado la Diputada Monserrat Butiñá, porque es una institución regional, con una capacidad administrativa propia, que puede actuar con mayor rapidez y para los demás casos, que quede señalado la Junta de Defensa Civil, para efecto de no entorpecer la aprobación de este acuerdo, en cualquier caso yo respaldo la moción, creo que es importante que se acoja a la emergencia de otras provincias incluida la Costa, que se ahoga y que se dé una disponibilidad eficaz y rápida, para enfrentar el grave problema que afecta y que no es cualquier cosa, no solamente en el Azuay, sino también en el resto del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vélez.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ. Señor Presidente, para apoyar la propuesta de la compañera azuaya la Diputada Monserrat Butiñá, hace ocho días fui yo quien presentó aquí en el Plenario de las Comisiones, justamente un Acuerdo para sugerir al señor Presidente de la República, se declare el estado de emergencia de las provincias del Azuay y Cañar, especialmente de las zonas afectadas, la propuesta hecha por la compañera Butiñá está ampliando un mayor radio de acción para que justamente tenga el Ejecutivo como actuar en los diferentes campos que tendrá que solucionar. El Diputado Moeller manifestaba una gran verdad, el problema del Azuay es incalculable, señor Presidente, este rato estamos dentro del siniestro, estamos dentro de la emergencia y todavía no podemos solucionar con todos los técnicos nacionales y extranjeros, que inclusive habido satisfacción de contar en el Ecuador con técnicos capaces, que ha existido una gran coincidencia con los informes de los extranjeros, pero este momento tenemos el problema

aguas arriba, la cola que se está formando en la represa, tanto hacia el cantón Cuenca cuanto hacia el cantón Azogues, los daños este rato son incalculables, hay pérdidas humanas, este rato se conoce de más de treinta y dos víctimas de este siniestro, no sabemos cuántas víctimas quedarán en silencio aplastadas por este siniestro y cuántas debajo el agua, sin embargo hay pobreza, hay miseria, hay éxodo que se está dando, razón por la cual es importante puntualizar como habíamos dicho, no desconocemos en ningún momento el problema existente y de emergencia nacional, el problema que tienen las ciudades de la Costa, las ciudades del Oriente y las ciudades de la Sierra. Habíamos acordado con el señor Presidente, buscar una ley, una ley que solucione el problema actual y el problema que va a venir después del siniestro, no sabemos lo que va a suceder río abajo, no sabemos qué va a suceder con toda la playa del Paute, el cantón Paute y hasta la cola de San Pablo, pero hay que prever y hay que tratar de legislar para el presente, para el momento y para el futuro, razón por la cual el proyecto que hemos presentado no quita la aspiración de la compañera Butiñá, a quién estamos respaldando. Yo quiero informar a los compañeros legisladores, que se ha presentado al señor Presidente del Congreso una ley que crea el Fondo de Rehabilitación del Azuay y Cañar, con un mecanismo ágil, que no estamos tocando el presupuesto, que no estamos golpeando a la clase más necesitada, que estamos tratando de llegar al empresario, que estamos tratando de buscar un ingreso que esta redondeando unos ochenta mil millones de sucres, porque muchísimo más necesitamos para este efecto puntual del siniestro del Azuay. He solicitado así mismo al señor Presidente de la República, que ha tenido la gentileza de trabajar allá en Cuanca, para buscar una solución de las zonas más afectadas y le he solicitado que este proyecto que hemos entregado hoy a usted, señor Presidente, en este momento vengo entregando al señor Presidente de la República, sugiriéndole así mismo haga suyo con el carácter de urgente, para que nos devuelva al Congreso y aquí en el Congreso poder aprobar en una



forma inmediata. El Diputado Xavier Ledesma decía una gran verdad, hay muchos problemas, pero tenemos este que es puntual, a quien no podemos lamentablemente decir dejar pasar la oportunidad, nosotros estamos muy agradecidos con los diputados y es por eso que apoyamos la iniciativa de la compañera Butiñá y en el momento oportuno estaremos pidiendo la comprensión y el apoyo de todos los compañeros del Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado, su proyecto es complementario al planteamiento de la Honorable Butiñá. Diputado Romo, tiene la palabra.-----

EL H. ROMO MOLINA. Señor Presidente, sin dejar de solidarizarme a nombre personal y en el de mi partido, con las provincias del Azuay y Cuanca, todas las provincias del país tenemos emergencias, ya lo han dicho, todos los diputados creo estamos concientes que nuestro país está viviendo épocas difíciles como las hemos vivido prácticamente en todos los gobiernos pasados, las vivió Hurtado en el ochenta y dos, las vivió Febres Cordero en su período, las vivió Borja y ahora las está viviendo Sixto Durán Ballén, creo yo que este proyecto presentado, este proyecto de acuerdo presentado ahora, no se por qué tiene gravado uno punto nueve por ciento del Presupuesto General del Estado, que daría más o menos alrededor de ochenta mil millones de sucres. Decía el Diputado Vélez: necesitamos más recursos, pero también es cierto que no hay como este momento, señor Presidente, estamos viviendo una época de recesión económica en nuestro país y no podemos cargarle a la empresa privada el pago de más impuestos, señor Presidente, porque luego no vendrán las lluvias, vendrán las quiebras de las empresas y vendrán los problemas económicos posteriores para nuestro país, señor Presidente, el por qué no se deja ese porcentaje abierto, señor Presidente, y no se limita al uno punto nueve por ciento, que si declaramos en emergencia nacional al país, es posible que ochenta mil millones de sucres no sean suficientes

como lo ha dicho el Diputado Vélez, como lo ha dicho el Diputado Ledesma, yo pido, señor Presidente, a la Diputada Butiñá, que ese porcentaje se lo deje abierto, para poder así posteriormente ir solucionando los problemas nacionales, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Larriva, tiene la palabra.

EL H. LARRIVA ALVARADO. Señor Presidente, señores diputados: yo quisiera sumarme al apoyo que han recibido los proyectos de los Diputados Butiñá y Vélez, hay una inquietud de todos los diputados de las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, para presentar oportunamente algunos proyectos de ley, algunos proyectos de decreto, capaz de aliviar en parte las dificultades que tenemos y vamos a tener luego del desastre natural producido en la Josefina, en el cantón Paute de la Provincia del Azuay. A más de este apoyo, señor Presidente, yo quisiera valerme de esta oportunidad para agradecer a todos los diputados, a usted señor Presidente, por la visita que hizo a las zonas del desastre, a todos los miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes que han aportado con sus sugerencias ahora y están respaldando la petición de la diputada Monserrat Butiñá y van a respaldar oportunamente la proposición de los diputados de las provincias de Azuay y Cañar y Morona Santiago, no es un problema local evidentemente, es un problema nacional, pero nos afecta más a los de las provincias Azuay y Cañar, y a más de ese desastre que hemos sentido profundamente, hemos visto la actitud y el valor de la solidaridad que tenemos en los actuales momentos, y en esta ocasión quiero resalta esa solidaridad de los señores diputados y quedaremos reconocidos, porque vemos almas que tienen sentimientos con las personas que han sufrido una debacle, que realmente no tiene parangon en la historia, no solamente del país, sino en la historia de latinoamerica, como se ha señalado acá, señor Presidente. Solamente esto y nuevamente muchas gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. La Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA. Todo el país está junto al pueblo del Azuay y Cañar con los gravísimos problemas que los afectan, pero esta catástrofe, señor Presidente, es nacional, en la Costa hay inundaciones, el sistema vial está terminado, y yo creo que no será suficiente el uno punto nueve del presupuesto para enfrentar el problema, señor Presidente y señores diputados, no hay una cuantificación de la gravedad del problema. Así que yo sugeriría que preferiblemente se cambie ese planteamiento, le pediría a Monserrat que le sugiramos al Presidente de la República que plantee ante los acreedores nacionales y extranjeros el diferimiento de por lo menos el veinte por ciento del pago de la deuda, fue asignado un billón doscientos sesenta mil millones, señor Presidente, yo creo que doscientos cuarenta mil millones, si podrían ayudar a enfrentar dentro de esta emergencia los problemas que afectan al país, si Monserrat me acepta este planteamiento, que quede así la Resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si la Honorable Monserrat acepta que por favor presente el texto por escrito Diputada Minuche, para poder dar lectura y poder someter a consideración.-----

EL H. BUTIÑA MARTINEZ. Acepto y que lo presente rápido la Teresita.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Minuche por favor la redacción para que se complemente a la modificación propuesta por el Diputado Vaca. Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Para complementar las intervenciones de los diputados que lo han hecho anteriormente y de ser necesario yo diría que hasta para dar un poco o aportar con algún criterio

adicional. El Artículo setenta y ocho, literal n) de la Constitución, señor Presidente, solicito que usted se digne ordenar que la lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 78. Son atribuciones y deberes del Presidente de la República. Literal n). Declarar el Estado de emergencia nacional y asumir las siguientes atribuciones o algunas de ellas, en caso de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción o catástrofe interna, notificando al Congreso Nacional, si estuviere reunido, o al Tribunal de Garantías Constitucionales". Hasta aquí el literal n), señor Presidente.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Numerales uno y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Numerales uno y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 78. Numeral 1. Decretar la recaudación anticipada ~~de~~ impuestos y más contribuciones. Numeral 2. En caso de conflicto internacional, inminente invasión o catástrofe interna, invertir para defensa del Estado o solución de la catástrofe, los fondos fiscales destinados a otros objetos, excepto los correspondientes a sanidad y asistencia social".-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, una cosa es muy clara, no hay una cuantificación respecto de los daños que se han provocado en la Provincia del Azuay y del Cañar, y adicionalmente, señor Presidente, creo que a todos los legisladores miembros del Congreso Nacional les consta que, definitivamente el problema es general en el país, si bien es cierto que la catástrofe presentada en la Provincia del Azuay es de magnitudes incalculables, no

es menos cierto de que el resto del país también se ha visto gravemente afectado por la intensidad de las lluvias. De tal manera que creo que si el Congreso Nacional se pronuncia por un Acuerdo que constituya una excitativa al señor Presidente de la República, para que asuma la facultad de que la propia Constitución le da, especialmente en aquello de invertir para la solución de la catástrofe, los fondos fiscales destinados a otros objetos, creo que estamos aprobando un Acuerdo abierto señor Presidente y señores diputados, sin señalar específicamente un monto, porque en base a que lo hacemos, no tenemos un informe técnico, no tenemos un informe económico que determine el volumen de dinero necesario para solucionar estos problemas, creo que mucho mejor haríamos en aprobar un Acuerdo en el que se le excite al señor Presidente de la República a que asuma sus facultades constitucionales, de acuerdo a lo que ordena la Constitución, para que él pueda utilizar e invertir los recursos, yendo incluso un poco más allá de lo que señala la Ley Orgánica Administrativa Financiera y Control y la Ley de Presupuestos, en cuanto a reducciones o incrementos de partidas presupuestarias, hasta por un monto de un cinco por ciento más o menos del Presupuesto General del Estado, la Constitución no está estableciendo esos límites y creo que dadas las circunstancias que hoy vive el país, sería lo más adecuado. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Señor Secretario, dé lectura a la Resolución sin los considerandos, con las dos modificaciones aceptadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Solicitar al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo setenta y ocho, literal n) numeral dos, de la Constitución Política del Estado, declare la emergencia nacional por catástrofe interna, a fin de movilizar recursos fiscales en el monto del uno punto nueve por lo menos del Presupuesto General

del Estado del presente año, a fin de atender las necesidades de todas las provincias afectadas. Dos. Que se considere el CREA y a los consejos provinciales, como unidades ejecutoras en coordinación con el Ejecutivo". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están incluidas las dos modificaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Diputado Vaca, sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. La de la Diputada Teresa Minuche.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Un momento por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Butiñá, tiene la palabra.-

LA H. BUTIÑA MARTINEZ. La idea fundamental del Acuerdo, es que se declare el estado de emergencia nacional, para que el señor Presidente pueda movilizar los fondos fiscales en favor de esta emergencia nacional y, la idea de la redacción del uno punto nueve, era que sea como una base, con un mínimo, porque a lo mejor se decide el cero cinco, el cero tres, y sabemos nosotros de acuerdo a los informes de los técnicos, que solo en la Provincia del Azuay son más de ciento cincuenta millones de dólares de pérdidas ya. De tal suerte que yo ponía esto como una base, pero si es mejor o da facilidad el Acuerdo que quede abierto, porque con el estado de emergencia nacional ya se puede, ya tiene las facultades el Presidente, para movilizar de acuerdo a las prioridades, que todas las provincias del país se mantengan como emergencia me parece muy bien, pero si se dé puntualmente a la zona austral un tratamiento especial por esta ocasión, puesto que ha sido reconocido por todo el país, que se trata de algo que nunca en la historia del país a ocurrido y que no es una cosa siclica, ni cotidiana, el ver aparecer un lago que tiene en los momentos a actuales ciento veinte metros de

profundidad y dos o tres kilómetros de longitud, mínimo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, quisiera pedir lo siguiente: Honorable Butiñá, Honorable Vaca y Honorable Teresa Minuche, por favor preparen la redacción definitiva y hasta tanto continuamos con el Orden del Día, el momento en que lo tengan damos lectura y sometemos a votación, por favor que preparen la redacción. Señor Secretario el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Primer debate del Proyecto de Ley de Casación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Diputado Alvear, tiene la palabra.-----

EL H. ALVEAR LEON. No le voy a quitar mucho tiempo, así como tampoco quiero quitar los ingresos de los señores diputados, pero si quería presentar un proyecto de Resolución, en el que también demos parte de nuestros ingresos todos los diputados, si bien es verdad de que no están aquí todos los setenta y siete diputados, pero si puede ser una resolución de las comisiones permanentes. Por tal motivo, señor Presidente, ruego a usted, que por Secretaría se dé lectura a este proyecto de Resolución, en donde en cierta parte se hace conocer que los diputados también queremos ser partícipes de ese dolor humano, y no es mayor la cantidad, yo creo que a nadie le hace pobre ni rico, pero si llegamos con algun granito de arena siquiera los diputados como tales, sin desconocer lo que el Congreso, lo que el Presidente de la República, pueden aportar, pero creo también de que los diputados en esta oportunidad debemos dar una cierta cantidad. Por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quisiera indicar, que todos los honorables diputados, unos públicamente y otros en silencio, han hecho llegar sus aportes para la catástrofe,

primera consideración. Segunda, estamos solamente diecisiete diputados y creo que no sería oportuno tomar una Resolución que comprometa decisiones de los setenta y seis diputados, sin embargo que se dé lectura y que se someta a consideración. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la acción devastadora de la naturaleza ha sumido en zona de tragedia a amplios sectores de las Provincias de Cañar y Azuay; Que el generoso y solidario espíritu de los ecuatorianos ha permitido superar acontecimientos graves, que han sufrido los hermanos de nuestro país; Que en estos momentos en que la angustia y el dolor que sufren los habitantes de estas zonas de las provincias nombradas, es indispensable la solidaridad, apoyo moral y económico de todos los compatriotas; Que es obligación de los legisladores buscar soluciones concretas, definitivas e inmediatas, para paliar la angustia que soportan los damnificados de nuestro país; y, En uso de sus atribuciones. Acuerda: Primero: Estudiar y aprobar un proyecto de ley que permita al Ejecutivo asignar los recursos necesarios para la zona afectada. Segundo. Entregar el valor completo de deciséis días de las dietas que perciben cada uno de los legisladores, fondos que se destinarán a la cuenta pro-damnificados del desastre, que maneja el Excelentísimo Arzobispo de Cuenca. Tercero. Exhortar a las personas y organizaciones que se encuentran colaborando en esta emergencia, una coordinación adecuada y un manejo eficaz de las colaboraciones de la ciudadanía". Hasta aquí el Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia someterá a consideración si tiene apoyo. Diputado Moeller, tiene la palabra.

EL H. MOELLER FREILE. No, lamentablemente no, Honorable Alvear, no puedo respaldar este tipo de iniciativas. He sido ya con esta seis veces legislador y ahora tengo una



responsabilidad adicional como jefe de bloque. El Bloque Socialcristiano, desde ayer anunció su decisión de aportar con una cifra que no quiero repetirla, pero es cuestión de cada bloque y de cada legislador, saber con cuánto puede aportar, hay legisladores de diferente condición económica, de igual capacidad moral y de igual capacidad intelectual, todos los setenta y siete, pero de diferente capacidad económica, y es dentro de cada bloque que debiéramos decidir, asignar una cifra determinada que nos la adjudicaremos de acuerdo, pues, a lo que internamente se resuelva. A mí me parece que afecta un poco la capacidad decisoria, individual, respetabilísima de los legisladores, todos los cuales tengo la absoluta certeza que van a contribuir en la medida de sus posibilidades y en el orden personal y de la manera que deseen a ésto, comparto el espíritu del proyecto, me adhiero totalmente a él, pero no puedo respaldar y es más, convoco al Diputado Alvear, que entienda que es invadir decisiones que pertenecen al fuero íntimo de las personas el saber cómo, de qué manera y en qué cuantía aportan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Si es que tiene apoyo, someto a consideración. Diputado Alvear.

EL H. ALVEAR LEON. Señor Presidente, indudablemente no quiero llegar al sentimiento de los diputados, ni nada por el estilo, ni tampoco a la cantidad que ya el Diputado Heinz Moeller hizo llegar el día de ayer en la noche. Parecería que hay un desconocimiento que aquí sí se puede resolver, las comisiones permanentes. Si bien es verdad que todos los diputados no están aquí y eso es notorio y público, tampoco me quiero hacer la figura, porque presento un proyecto de resolución, si es que no dan paso, no ha pasado nada, disculpen la redundancia, no ha habido ningún problema, no ha habido ningún inconveniente y los diputados darán la cantidad que ellos quieran; pero tampoco estoy de acuerdo con las palabras de Heinz Moeller, del diputado a quien lo respeto, lo considero igual que a todos pero con el sentido de que hay diputados pobres o ricos, o lo que

quiera, todos recibimos el mismo ingreso aquí. Yo pienso que a nadie le empobrece -como lo digo- con la cantidad que a lo mejor resulta ser unos trescientos mil sucres,, no es más, este proyecto de Resolución, a lo mejor ayuda para que demos todos, no solamente el Partido Social-cristiano, sino todos los partidos políticos, eso es el pedido que hago, indudablemente, pues, acá los compañeros de las comisiones permanentes, y si no hay respaldo pues, no hay ningún inconveniente de mi caso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelvo a insistir, entiendo que todos y cada uno de los diputados, hará llegar o ha hecho llegar ya su contribución. Sin embargo, si alguno de los diputados del Plenario acoge el proyecto de Resolución, puedo someterlo a consideración. Lamentablemente el Diputado Alvear no es parte del Plenario, si algún diputado de los presentes acoge, puedo someterlo a consideración y a votación. Ninguno de los honorables lo acoge y entiendo que todos harán su aporte para apoyar al austro. Señor Secretario, el primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Primer debate del Proyecto de Ley de Casación". "Oficio número cero cincuenta y seis, CLCP-P. Quito, 6 de abril de mil novecientos noventa y tres. Señor ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión realizada el seis de abril de mil novecientos noventa y tres, resolvió acoger los informes del asesor jurídico y del doctor Roberto Bartus, asesor de la misma Comisión, de tal manera que los artículos que no fueron observados quedan con su texto original, y los que merecieron observaciones quedan de la siguiente manera. Atentamente, doctor Heinz Moeller Freile. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura del Artículo uno. Honorable diputados, vamos a dar lectura y entrar a primer debate. Señor Secretario, primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Competencia. El recurso de que trata esta ley es de competencia de la Corte Suprema de Justicia, que actúa como Tribunal de Casación en todas las materias a través de sus salas especializadas, cualquiera sea el grado del juez o tribunal en que haya quedado ejecutoriada la sentencia o autorecurridos". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate el Artículo primero. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Procedencia. El recurso de casación procede contra: a) La sentencia y los autos que pongan fin a los procesos expedidos por las cortes superiores y otros tribunales de apelación; b) Las sentencias y los autos, que pongan fin a los procesos que no son susceptibles de una impugnación por medio del recurso de apelación; y, c) Los fallos dictados en los conflictos colectivos de trabajo por los tribunales de conciliación y arbitraje de último grado". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Causales. El recurso de casación solo podrá fundarse en las siguientes causales: 1. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, en las sentencias que hayan sido determinantes de su parte resolutive; 2. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales, cuando hayan viciado el proceso de nulidad insanable o provocado indefensión. Siempre que hubieren influido en la decisión de la causa y que la

respectiva nulidad no hubiere quedado convalidada legalmente; 3. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de las pruebas, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o a la no aplicación de normas de derecho en la sentencia; 4. Resolución en la sentencia de lo que no fue materia del litigio u omisión de resolver en ella todos los puntos de la litis; 5. Cuando la sentencia no contuviere los requisitos exigidos por la ley o en su parte resolutive se adopten decisiones contradictorias o incompatibles". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Legitimación. El recurso solo podrá ser interpuesto por la parte procesal que haya recibido agravio en el fallo. No podrá interponer el recurso quien no apeló de la sentencia o auto de primera instancia, ni se adhirió a la apelación de la contraparte. Cuando la resolución del superior haya sido totalmente confirmatoria de aquella".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Plazo para la interposición. El recurso deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del auto o sentencia". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "Requisitos formales. En el escrito de interposición de recurso de casación

deberá constar en forma obligatoria lo siguiente: Primero. Indicación de la sentencia o autos recorridos con la individualización del proceso en que se dictó y las partes procesales; Segundo. Las normas de derecho que se estiman infringidas o las solemnidades del procedimiento que se hayan omitido; Tercero. La determinación de las causales en que se funda; Cuarto. Los fundamentos en los que se apoya el recurso expuestos en forma clara y suscita". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. "Calificación. Interpuesto el recurso, el juez, la sala de la Corte Superior o el Tribunal de Apelación, examinará si concurren las siguientes circunstancias: 1. Si la sentencia o auto, objeto del recurso es de aquellos contra los cuales procede de acuerdo con el Artículo dos; 2. Si se ha interpuesto en tiempo; y, 3. Si el escrito mediante el cual se lo deduce, reúne los requisitos señala dos en el artículo anterior. Si del examen se determinare que no se ha cumplido con estos requisitos se declarará desierto el recurso y se procederá a la ejecución del autosentencia dictados". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Voy a ratificar una observación que hice durante la lectura, señor Presidente, que procede tanto para el Artículosiete como para el Artículo nueve. En el inciso primero del Artículo siete, dice: "Interpuesto el recurso, el juez, la sala de la Corte Superior, o el tribunal de apelación, etcétera". En el caso del tribunal distrital, no es juez, entonces la sala de la corte es un tribunal de apelación, de tal manera que expresamente planteo, señor Presidente, que se señale y

determine en el Artículo siete, inciso primero, como en el terce, los tribunales distritales. Y habría también, señor Presidente, ya la posibilidad de señalar expresamente los tribunales penales que tampoco son tribunales de apelación, ni son cortes superiores. De tal manera que en forma expresa que se incorpore en el siete, inciso primer y en el trece, los tribunales distritales y los tribunales penales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. En consideración para debate. Sin otra observación. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. "Recurso de hecho. Si se declarare desierto en el recurso, podrá la parte recurrente en el plazo de tres días hábiles interponer el recurso de hecho. Interpuesto, el juez, la Sala de la Corte Superior o el tribunal de apelación, sin calificar lo elevará todo el expediente a la Corte Suprema de Justicia. Concedido el recurso de hecho se dejarán copias de la sentencia o autorecurridos para continuar la ejecución, salvo que el recurrente solicite la suspensión de esta, constituyendo caución conforme lo previsto en esta ley. Si la Corte Suprema admite el recurso de hecho, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo once". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "Admisibilidad. Cuando concurren las circunstancias señaladas en el Artículo siete, el juez, la Sala de la Corte Superior, el Tribunales de Apelación, o los tribunales distritales, concederán el recurso y notificará a las partes. Concedido el recurso, el mismo órgano judicial dispondrá que se obtengan las copias necesarias para la ejecución de la sentencia o auto, y en la misma providencia ordenará que se eleve

el expediente a la Corte Suprema de Justicia y las copias al juez competente para la ejecución del fallo". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observación para debate. Sin Observación, sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. "Efectos. Salvo que en el proceso verse sobre el estado civil de las personas, la admisión del recurso no impedirá que la sentencia o auto se cumpla". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para el debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 11. "Traslado. Dentro de diez días hábiles posteriores a la recepción del proceso, la Corte Suprema notificará a las partes y ordenará en la misma providencia correr traslado a quienes corresponda. Con el recurso deducido, concediendo el plazo de quince días hábiles para que sea contestado fundamentamente.". Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "Sustentación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. El Diputado Fernando Guerrero, tiene la palabra.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente, quizá por un poquito de apuro se pasó aquí el Artículo diez. La redacción debe sufrir una pequeña modificación. Es "salvo que el proceso verse", no "salvo que en el proceso verse".---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es una buena corrección, gracias

honorable diputado. Sin otra observación y sin debate.  
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "Sustantación. Durante el trámite de recurso de casación, no se podrá solicitar ni ordenar la práctica de ninguna prueba, ni se aceptará incidente alguno". Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 13. "Audiencia. Las partes desde el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la contestación del recurso, hasta antes de pedir autos para sentencia, dentro del plazo de quince días hábiles podrán solicitar que se les permita alegar verbalmente ante la Sala de la Corte Suprema competente. En dicha audiencia pública las partes podrán exponer sus fundamentos por un tiempo máximo de dos horas cada una. Los miembros de la Sala de la Corte Suprema de Justicia, podrán durante la audiencia solicitar cualquier aclaración o aplicación de los argumentos de las partes que no podrán tratar más que sobre los fundamentos que determinaron la interposición del recurso. La audiencia podrá diferirse a petición de parte, o de oficio, siempre que se lo haga por lo menos con dos días hábiles de anticipación". Hasta aquí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Yo había hecho en la lectura una observación, señor Presidente, que lamentablemente no ha sido recogida en el proyecto, para abreviar el trámite del recurso de casación. En definitiva se está planteando lo siguiente: que una vez que el recurso llega a la Sala de la Corte Suprema, ésta notifica a las partes la recepción



del proceso y concede quince días para que se conteste el recurso. Luego se concede, una vez terminado este plazo de quince días, se concede un nuevo plazo para pedir audiencia pública en la cual las partes pueden alegar. Yo había planteado, señor Presidente, que en el mismo plazo de quince días iniciales que se concede a las partes para contestar el recurso, se conceda a las partes también la posibilidad de plantear la audiencia. Es muy sencillo, señor Presidente, una vez que exponen los fundamentos de derecho, que tienen para oponerse al recurso, al final dice: con el objeto de fundamentar o ampliar lo señalado en el presente escrito, solicito que se sirva señalar día y hora para la audiencia, etcétera. No veo la razón para diferir quince días que siendo hábiles terminan siendo veinte días más. Desde ese punto de vista, ya para la ordenación del proyecto plantearía lo siguiente: que el Artículo once quede como está, que el Artículo trece pase a ser el Artículo doce y tratando de intentar una redacción, señor Presidente, diga más o menos así: "Dentro del mismo plazo señalado en el Artículo once, las partes podrán pedir o solicitar que se les permita alegar verbalmente ante la Sala de la Corte Suprema competente. Luego vendrían los tres incisos siguientes y haría una observación, señor Presidente, al último inciso. Según el informe de la Comisión dice: "La audiencia podrá diferirse a petición de parte o de oficio, siempre que se lo haga por lo menos con dos días hábiles de anticipación, pero cuántas veces puede diferirse la audiencia? De tal manera que planteo que expresamente conste que por una sola vez, expresamente. Y adicionalmente, con esto, como el once y el actual trece, que pasaría a ser doce, están en íntima vinculación, el Artículo doce pasaría a ser el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Sin más observaciones, ni debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 14. "Sentencia. Si la Corte

Suprema de Justicia encuentra procedente el recurso, casará la sentencia o auto que se trate y expedirá el que en su lugar correspondiere y con el mérito de los hechos establecidos en la sentencia o auto". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 15. Reenvío. Cuando se trate de casación por la causal segunda del Artículo tres, la Corte Suprema anulará el fallo y remitirá el proceso al juez, sala o tribunal, al cual tocaría conocerlo en caso de recusación de quien pronunció la providencia casada, a fin de que conozca la causa desde el punto en que se produjo la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho". Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 16. "Caución. Quién haya interpuesto recurso de casación podrá solicitar que se suspenda la ejecución de la sentencia o auto recurrido, rindiendo caución suficiente sobre los perjuicios estimados, que la demora en la ejecución de la sentencia u auto pueda causar a la contra parte. El monto de la caución será establecido por el juez, la Sala de la Corte Superior o el Tribunal de Apelación, en un plazo máximo de cinco días hábiles al momento de expedir el auto por el que concede el recurso de casación o trámite el de hecho y en el que además dispondrá la suspensión de la sentencia o auto, la caución deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de éste auto. Si así no se cumple ni se solicita prórroga o esta se niega, se dispondrá la ejecución de la sentencia". Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 17. "Cancelación y liquidación. La caución se cancelará por el juez, la Sala de la Corte Superior o el Tribunal de Apelación si la sentencia o auto son objeto de casación, caso contrario seguirá respondiendo por los perjuicios que serán liquidados mediante el procedimiento utilizado para la ejecución de la sentencia". Hasta aquí el artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 18. "Condena en costas y multas. Se condenará en costas al recurrente, siempre que se declare desierto el recurso o aparezca en forma manifiesta, que lo interpuesto sin base legal o con el propósito de retardar la ejecución del fallo, en los mismos casos podrá también imponerse según la importancia del asunto, una multa de hasta el equivalente de quince salarios mínimos vitales, igualmente se podrá imponer la multa a los jueces que expedieron el fallo casado." Hasta aquí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 19. "Publicación. Todas las sentencias de casación serán obligatoriamente publicadas en su parte resolutive en el Registro Oficial y Constituirá precedente para la aplicación de la ley". Hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. "Excepción. El recurso de casación en las causales penales se regirá por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Penal". Hasta aquí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 21. "Derogatorias. En forma expresa se derogan las normas contenidas en el Título III, del Libro Tercero del Código Tributario". Hasta aquí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 22. "Deróganse las disposiciones legales que establecen el recurso de tercera instancia, así como la acción de nulidad de sentencia ejecutoriada". Hasta aquí el Artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 23. "Vigencia. La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Diputado Arosemena, tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMANA MONROY. Este proyecto de Ley de Casación se lo ha conocido en éste período de sesiones del Congreso Nacional, con una velocidad inusitada, no es que estoy a favor del tortuguismo, el tortuguismo es uno de los males nacionales, es un mal en todos los gobiernos,

pero aumenta este tortuguismo con velocidad uniformemente acelerado, parece que me enseñaron algún día en física, y por ello no he hecho dos observaciones que las hago este momento, para que las considere la Comisión y las debatamos en segunda. La una, no me parece conveniente que los fallos de los tribunales de conciliación y arbitraje, en cuestiones laborales puedan ser casados, en días pasados leí que las llamadas Cámaras de la Producción se oponían, sugerían que no se pudieran casar la sentencia de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Como abogado por regla general he defendido a los trabajadores y creo que a los trabajadores tampoco les conviene que se casen estos fallos de los tribunales de Conciliación y Arbitraje, esta es la primera observación. La segunda, que en definitiva quién va a resolver que una persona puede casar o no casar, en el Tribunal que expide la sentencia que una de las partes quiere casar. Cuál es el criterio para fijar la caución? Un sucre, mil libras esterlinas, los juicios de alimentos podrían casarse, podrían casarse señores legisladores los juicios de alimentos que tienen todavía tres instancias, de estas muy ligeras observaciones porque por determinadas circunstancias no he podido seguir con atención, la discusión, la lectura de éste proyecto, pues, en este momento aprovecho para pedir que la Comisión reflexione sobre ellos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. Los Considerandoas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Congreso Nacional mediante Ley número 20, publicado en el Suplemento número 93 del Registro Oficial, del 23 de diciembre de 1992, dictó las reformas constitucionales para modernizar la administración de justicia, hacerla más ágil y eficiente; Que en la disposición transitoria séptima a las reformas constitucionales se establece que el Congreso Nacional, debe dictar las normas legales necesarias para regular

los recursos de casación en las materias de las distintas Salas especializadas ante la Corte Suprema de Justicia; Y, en uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Casación". Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los Considerandos.  
Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente, que en el primer considerando únicamente se diga: "Que el Congreso Nacional, mediante Ley número 20, publicada en el Suplemento número 93, Registro Oficial del 23 de diciembre de 1992, dictó las reformas constitucionales referentes a la Función Judicial", nada de para modernizar la administración de justicia, hacerla más ágil y eficiente, porque a veces eso queda en el mero papel.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que la Comisión tome en cuenta.  
Diputado Moeller, tiene la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE. Señor Presidente y honorables legisladores: una explicación a la justa inquietud del Honorable Arosemena, integrante de la Comisión de lo Civil y Penal y a los honorables integrantes del Congreso. Si, efectivamente, por un error cometido por nosotros, por todos los que votamos por las reformas constitucionales y sus correspondientes disposiciones transitorias, nos impusimos equivocadamente un plazo perentorio de hasta el 15 de abril para aprobar la Ley de Casación y agregamos otra barbaridad, de la que tenemos que confesarnos, pero a la que no podemos someternos, que si hasta esa fecha no dictamos nosotros la Ley de Casación, abdicamos para ante la Corte Suprema la facultad de por vía de reglamento dictar la normatividad, lo cual sería pues, espantoso. En contra este horario que hemos tenido que trabajar, ciertamente con el apoyo, con la asesoría de algunos abogados de diferentes vertientes ideológicas y políticas interesadas en la materia, pero más allá de eso, también

conocemos que la Corte Suprema tiene integrada una Comisión de ilustres magistrados que han estado estudiando un Proyecto de Ley de Casación, en mi concepto, para el supuesto no admitido por mí ni por ninguno de ustedes, de que no pudiésemos nosotros cumplir con dictar la ley, he convocado a los integrantes de esta Comisión a petición del señor doctor Miguel Macías Hurtado que la preside, Presidente Subrogante de la Corte Suprema de Justicia, para el día martes próximo en la mañana, le informo, señor Presidente, para recibir este proyecto de Ley de Casación, elaborado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ver si podemos en el segundo debate, que se tendrá inexorablemente que realizarse, o el martes o el miércoles o el jueves quince en que se vence el plazo, incorporar alguno de los conceptos que ellos tienen. Hay otras inquietudes de diferentes sectores, también sectores laborales nos han hecho conocer su inquietud que la he recogido, el Honorable Arosemena Monroy, respecto a que si debemos extender la casación a lo Laboral, yo opino que no, pienso que por diferentes razones, incluso de orden constitucional y de economía procesal no debiéramos incorporarlos, pero habrá criterios divergentes. Y hay un punto adicional, que también lo menciono como en el segundo debate, en el que se puede agregar, modificar, como lo prevee la disposición constitucional con las dos terceras partes de los asistentes. Podríamos, pues, acoger las inquietudes académicas, científicas de la Comisión de la Corte Suprema de Justicia, decidir sobre estos temas y sobre uno, que personalmente me inquieta, que no esta suficientemente aclarado aún en la ley, que es aquello de establecer un mecanismo claro que establezca o que fije las reglas en base a las cuales el precedente dictado por la Salas especializadas se convierta realmente en jurisprudencia, hay un estudio que nos sugiere, acogiendo parcialmente la insinuación del Honorable Rodríguez Vicens, de que se publique la parte resolutive del fallo de casación en el Registro Oficial, que él reitera, la Sala especializada por tres veces en casos similares en el mismo fallo de

casación, publicado por esos fallos, tres veces, eso constituya jurisprudencia de aplicación obligatoria. Yo creo que esa es otra observación que la incorporo en este momento para el segundo debate, que seguramente lo tendremos, señor Presidente, durante su lamentable ausencia, la próxima semana, o el martes, o el miércoles o el jueves.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Solamente una pequeñísima observación de defensa de las herejías jurídicas de las reformas constitucionales, si no se habrían puesto esas disposiciones transitorias, la casación no habría entrado en vigencia, señor Presidente, porque esta ley no se estaría dictando como se está dictando. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, con esas observaciones. Señor Secretario, el proyecto y las observaciones, a la Comisión de lo Civil y Penal, para que prepare el informe, escuchando, como dice el Honorable Moeller, los criterios de la Corte Suprema de Justicia para el segundo debate. Señor Secretario, como tenemos ya el proyecto de Resolución que quedo pendiente, vamos a someter a consideración del Plenario, dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la parte resolutive reformada dice: "Primero. Solicitar al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal n), numeral 2, de la Constitución Política del Estado, declare la emergencia nacional por catástrofe interna, a fin de movilizar recursos fiscales con una base del uno punto nueve por ciento por lo menos del Presupuesto General del Estado del presente año, a fin de atender las necesidades de la zona y otras regiones, manteniendo la prioridad uno para el austro. Segundo. Que se considere al



CREA como la unidad ejecutora, para que en coordinación con el Ejecutivo y diferentes instituciones, emprenda en la rehabilitación austral. Tercero. Que en otras emergencias de otras provincias se designe también un organismo executor. Y, cuarto. Solicitar al señor Presidente, pida a los organismos acreedores internacionales condone y otorgue una moratoria de por lo menos un veinte por ciento de la deuda pública externa, a fin de destinar esos recursos a la rehabilitación de las zonas afectadas". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Monsalve, tiene la palabra.

EL H. MONSALVE IGLESIAS. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: yo creo que el deslave producido en el sector de la Josefina ha inundado grandes sectores tanto de la Provincia del Azuay como de la Provincia del Cañar, en este sentido estaba yo también elaborando un proyecto de ley similar al que presentó la compañera Legisladora Monserrat Butiñá, pero creo fundamentalmente que en este momento es la hora de unirnos todos y cada uno y hacer una sola fuerza. Por lo tanto, señor Presidente y honorables legisladores, creo fundamentalmente que los ciudadanos tanto de Azogues como de Cuenca han perdido sus habitaciones y en esto que con este decreto se indemnice a esa gente que ha perdido sus hogares, que ha perdido sus habitaciones y por lo tanto apoyo el proyecto presentado por la compañera Monserrat Butiñá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por unanimidad, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado por unanimidad. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio número 137-CLLS-P. Quito, 19 de marzo de 1993. Señor ingeniero. Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social emite el siguiente informe relacionado con el Proyecto de Ley de Cuentas de Menores beneficiarios del IESS, que fuera leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas en la sesión ordinaria del 19 de noviembre de 1992. Durante la lectura del citado proyecto no se formularon observaciones, en pero es necesario señalar algunas consideraciones en torno a este importante proyecto de ley. El artículo 201 de la Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, del Registro Oficial número 21, 811, del 88, dispone: que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá efectuar inversiones y operaciones, en todos los renglones económicos financieros, que convengan a sus intereses y a la necesidad de asegurar sus capitales y reservas, con una adecuada rentabilidad y liquidez. Este proyecto de ley que se encuentra dentro de lo previsto en el Artículo 25 de la Constitución, conlleva igualmente la loable finalidad de abrir espacios financieros reales que garanticen una justa rentabilidad a los recursos que el IESS debe a los menores beneficiarios, cuadyuvando así para que el Estado cumpla con su deber de garantizar el amparo de los menores, a fin de que su crecimiento y desarrollo, sean los adecuados para su integridad moral, mental y física. Con estos antecedentes el proyecto propone en el Artículo uno, que los recursos acreditados en la Cuenta Ahorro de Menores del IESS, se invertirán en cualquier operación del sistema financiero privado nacional a los más altos índices de rentabilidad o interés del

mercado. En el artículo dos se cambia la redacción de su similar original, a fin de cerrar todo requicio que pueda ser utilizado en perjuicio de los menores beneficiarios. Consecuentemente, taxativamente se dispone, que los valores acumulados serán entregados cuando los menores cumplan la mayoría de edad, y en casos de requerirse fondos para educación o atención de la salud, estos se tomarán de los réditos que generen las inversiones y los montos necesarios que serán determinados por las correspondientes comisiones de prestaciones. El proyecto se completa con una disposición transitoria que otorga un plazo para que el Consejo Superior del IESS, proceda a reformar su estatuto codificado en el sentido que demande la correcta y real aplicación de esta ley. Complementariamente la Comisión ha introducido los cambios necesarios en el contenido y redacción de los Considerandos. Dentro de lo señalado, la Comisión considera que el proyecto es constitucional y conveniente, y está listo para ser conocido en primer debate, salvo desde luego, su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Los recursos que se acreditan a la cuenta "Ahorro de Menores" del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, serán invertidos en las operaciones que más convengan en el sistema privado o colocados en cuentas de ahorro del mismo, a los más altos índices de rentabilidad o interés del mercado. Estas operaciones financieras se realizarán bajo responsabilidad y vigilancia de las correspondientes comisiones de prestaciones del IESS". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados estamos en el

primer debate del proyecto de ley. En consideración para debate. Sin observaciones, ni debate. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Los recursos a los que se refiere esta ley serán entregados a los beneficiarios cuando cumplan la mayoría de edad. Si por carencia de otros recursos, los beneficiarios requieren de estos para cubrir gastos de educación o de salud, la respectiva Comisión de prestaciones bajo cuya responsabilidad y vigilancia se realizan estas operaciones financieras, fijará los valores necesarios a entregarse mensualmente, tomándolos de los réditos que generen tales operaciones". Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria. "El Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del plazo de sesenta días contados desde la vigencia de esta ley, dictará las reformas que sean necesarias al Estatuto Codificado del IESS". Hasta aquí la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideación para debate. Sin debate. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo final. "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo 201 de la Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número veintiuno, de 8 de setiembre de 1988, dispone que el Instituto Ecu-

toriano de Seguridad Social, IESS, podrá efectuar inversiones y operaciones en todos los renglones económico -financieros que convenga a sus intereses y a la necesidad de asegurar sus capitales y reservas, con una adecuada rentabilidad y liquidez; Que conforme a lo dispuesto en los estatutos del IESS, las comisiones de prestaciones acreditan a la cuenta "Ahorro de Menores", todos los valores correspondientes a menores de veintiún años, salvo las pensiones cuando existe un administrador confiable; Que al final de cada ejercicio económico, los réditos que perciben las cuentas antes señaladas son realmente insignificantes, atentando contra los intereses de los menores beneficiarios; y, Que es deber del Estado garantizar el amparo de los menores, a fin de que su crecimiento y desarrollo sean los adecuados para su integridad moral, mental y física. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los Considerados para debate. Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señalar, señor Presidente, el acuerdo general con la intención de este proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS, fundamentalmente porque los recursos depositados prácticamente estaban congelados y se desgastaban por efecto de la erosión inflacionaria y, señalar que es positivo el hecho de que en el mismo Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ha existido ya conciencia de este problema, y es en virtud de eso de que, en octubre del año inmediatamente pasado, en la Resolución 800 prácticamente se reformó la Disposición 271, del Estatuto codificado del IESS, subsanando este problema. No obstante, creo que una reforma legal da mayor solidez y mayor seguridad, a un derecho que quiere preservarse hacia el futuro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. En

consideración para debate. Sin más debate, señor Secretario, el proyecto con las observaciones, a la Comisión de lo Laboral y Social, para que presente el informe para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

v

EL SEÑOR SECRETARIO. 3. "Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Exención del requisito de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano". Oficio No. 055-CLEAIC-CN. Quito, 5 de enero de 1993. Señor Ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio número 1926-SCN-92, de 14 de diciembre de 1992, el señor Prosecretario General del Honorable Congreso Nacional remitió a esta Comisión, copia de la Transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la Sesión Ordinaria del Plenario de Las Comisiones Legislativas Permanentes del 10 de diciembre de 1992, en la que constan las observaciones realizadas por los honorables señores legisladores a la Lectura del Proyecto de Ley Especial de exención del requisito de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial se permite poner a usted y por su digno intermedio a los señores miembros del Congreso el siguiente informe que se relaciona con el proyecto de ley antes mencionado. Si bien con la expedición de la Ley de Contratación Pública y de su Reglamento, se han llenado vacíos y se ha facilitado el manejo de la legislación que regula la Contratación Pública en el Ecuador, no deja de ser ésta una materia compleja, tanto por su contenido como por la diversidad de normas que la rigen, dispersas en un sin número de cuerpos legales. Los contratos que, en atención a su monto y por no contar con normas especiales que regulen su contratación, se someten a los procedimientos generales establecidos en la Ley de Contratación Pública, siendo estos: la licitación, concurso público de ofertas, concurso público de precios y concurso privado de precios.

Estos procedimientos, efectivamente, dificultan la contratación ágil y oportuna de adquisición de bienes; y, expresamente la prestación de servicios en situaciones emergentes, como es el caso de la contratación de fungicidas y servicios conexos que permitan realizar el control técnico y fitosanitario de las plantaciones de banano, que al momento afrontan una propagación desproporcionada de la Sigatoka Negra, así como de otras enfermedades y plagas, siendo por tanto necesario protegerlas, a fin de propiciar el incremento de las exportaciones. La Comisión considera que, la adquisición de fungicidas y servicios conexos para asegurar el control técnico y fitosanitario de las plantaciones del banano del país, debe ser prioritario sin que deba sujetarse a los procedimientos comunes contemplados en el Artículo 4 de la Ley de Contratación Pública, por la emergencia que ella implica. Por lo tanto el Proyecto de Ley Especial de Exención del requisito de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano, beneficia a los intereses del país y es Constitucional por lo que recomendamos su aprobación. Atentamente, Samuel Bellettini Zedeño, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Exonérese del requisito precontractual, al Programa Nacional del Banano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que pueda contratar libremente y en forma urgente los fungicidas, químicos e insumos necesarios, para el combate de la sigatoka negra y otras que afectan a las plantaciones bananeras del país". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia no puede participar en el debate, pero rogaría a la Comisión que tome en cuenta que diga "fungicidas, insecticidas y otros insumos", porque los fungicidas y los otros insumos también

son químicos. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Facultase al Ministerio de Agricultura y Ganadería realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento del objetivo de esta ley y por esta emergente situación que amenaza con la destrucción de las plantaciones bananeras del país". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. "Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. También como recomendación a la Comisión en el artículo final, derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, tener cuidado que no se derogue la ley en su totalidad, sino solo el caso de los insumos del sector agrícola. Señor Secretario, sin debate. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que es deber del Gobierno Nacional atender en forma urgente y adoptarse acciones para evitar la propagación desproporcionada de la Sigatoka Negra, así como de otras enfermedades y plagas para proteger las plantaciones bananeras; Que es de imperiosa necesidad controlar a tiempo de destrucción de las plantaciones bananeras, que podrían ocasionar ingentes pérdidas económicas a los productores y al país, peligrando la pérdida de los mercados internacionales; Que el Programa Nacional del Banano del Ministerio de Agricultura y Ganadería se ve imposibilitado en razón de tiempo de adquirir



los insumos, fungicidas y químicos para el combate a la Sigatoka Negra, sino previamente el concurso público de ofertas; Que es necesario eximir por ley y por esta vez, al Programa Nacional del Banano de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Pública; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide: La siguiente Ley Especial de Exención del requisito de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario proyecte las observaciones a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para que presente el informe para segundo debate. Señor Secretario siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. 4. "Primer debate del Proyecto de Ley de Gestión Ambiental Ley de Medio Ambiente". "Oficio No. 120-CLLS-P. Quito, 15 de febrero de 1993. Señor Ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: El señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, mediante oficio no. 163-SCN-92, de 20 de noviembre de 1992, remite para el trámite constitucional y legal correspondiente, el proyecto de Ley de Gestión Ambiental, adjuntando las observaciones realizadas en las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas; y, sumándose las observaciones y consultas realizadas a los sectores involucrados en el tema, la Comisión se permite presentar el siguiente informe: 1. Denominación. Se considera que el apelativo de "Gestión Ambiental, refleja más adecuadamente el contenido del proyecto de Ley, en vez de "Ley del Medio Ambiente". De otra manera, sería necesario abarcar muchos más temas que los incluidos. 2. Fusión. El Proyecto original trtado por la Comisión Especial del Medio Ambiente,

y que dio lectura el Honorable Congreso Nacional, contemplaba la sumatoria de tres proyectos. La Comisión consideró fusionar en uno solo y reformar la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 31 de mayo de 1976, armonizándola con este proyecto. 3. Se Incorpora el Anexo 2. Con respecto al anexo 2 que se refiere a las definiciones lo hemos incorporado en el Proyecto de Ley como Artículo tres. 4. Ordenación Territorial. En el Artículo cinco, sobre la Ordenación del territorio, se aclara que ella respetará la división político-administrativa vigente, pero para la gestión ambiental se podrá dividir en zonas de gestión ambiental. 5. Areas Protegidas. Se actualiza la referencia a la administración de áreas protegidas por parte de instituciones sin fines de lucro y comutarias bajo el control del Estado, acorde con la Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre (INEFAN). 6. Forestación y Reforestación. Se incluye la referencia a la forestación y reforestación, para alcanzar un desarrollo sustentable del recurso y combatir la deforestación y tala del bosque nativo (Artículo seis). Se reitera que las tierras marginales, adjudicadas al Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre (INEFAN), en su Ley de Creación (Ley 08, Registro Oficial No. 27, de 16 de septiembre de 1992), no podrán ser adjudicadas por el IERAC. 7. Del Control. Se acoge las sugerencias de los Honorables Diputados en cuanto no consta un financiamiento para crear un Instituto de Control y Gestión Ambiental, por lo cual se lo suprime. En cambio, pareció procedente incorporar la vigilancia de la Contraloría en el cumplimiento de los impactos ambientales en general y de la obra pública, en particular. En consulta de los Asesores de la Comisión, con el Contralor General del Estado, se encontro de parte de éste, la total apertura para tal iniciativa. Afirmó el Contralor General del Estado, Doctor Juan Carlos Faidutti, que había sostenido reuniones en este organismo con la finalidad de determinar el sustento legal para ese tipo de intervención

de la Contraloría, por lo que la propuesta de la Comisión era oportuna, en consecuencia los diferentes artículos del texto del proyecto se han modificado en tal sentido. 8. Municipios y Consejos Provinciales. Se excluye la obligación general de las Municipalidades y Consejos Provinciales de dictar ordenanzas para controlar "Que las Instituciones y personas privadas, cumplan con las normas de esta Ley, y de sus Reglamentos", por cuanto se considera que ello desborda del ámbito de sus atribuciones y será difícilmente aplicable. En cambio, se hace constar en la ley, el sentido de que las ordenanzas contemplarán el cumplimiento de las normas ambientales "en el desarrollo de las actividades de los Municipios y Consejos Provinciales específicas. 9. Estudio del Impacto Ambiental. El anexo con el listado de actividades que requieren estudio de impacto ambiental se incluye en el capítulo correspondiente a los estudios del medio ambiente. 10. Concepción. En general, se han modificado las disposiciones de la ley que se podrían interpretar como un desequilibrado énfasis de la protección ambiental, en deterioro de los intereses del desarrollo integral del Estado. Rescatando en la ley la decisión generalizada de tratar como tema prioritario la gestión ambiental. Es necesario resaltar el trabajo conjunto de ésta Comisión con la Comisión Especial de Medio Ambiente y el asesoramiento del Abogado Efraín Pérez, Consultor de la Unión Mundial para la Naturaleza. Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí, el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Título I. Ambito y principios fundamentales. Ambito. La presente ley, norma la gestión, protección, mantenimiento, conservación y restauración del medio ambiente. Así como la determinación de los impactos ambientales de la obra pública. Esta ley regula también el cumplimiento de las normas legales y

administrativas de protección del ambiente y los recursos naturales". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para debate, señores diputados. Sin debate. Segundo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Políticas Públicas. Las actividades de desarrollo deberán prevenir la contaminación del ambiente y el deterioro de los recursos naturales, tenderán a la conservación de la diversidad biológica que se considera patrimonio nacional, de valor estratégico". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los términos siguientes: Bio-diversidad. (Ver diversidad biológica). Bio-región: Unidad de Planificación y manejo consistente de un territorio definido por la combinación de criterios biológicos, sociales y geográficos, es decir un conjunto de ecosistemas relacionados. Biosfera: la capa del planeta que contiene y sustenta la vida, incluye la atmósfera, la hidrósfera y parte de la litósfera. Caracterización del impacto ambiental: es un documento preliminar elaborado por la unidad de gestión ambiental de la institución respectiva, expedida por la más alta autoridad en la que se determina el requerimiento de un estudio de impacto ambiental, para la ejecución de una obra o de un proyecto de desarrollo o de una actividad pública o privada. Conservación: es la administración de la biosfera, en forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable, cuente de recursos naturales en la contabilidad de la economía del país, valoriza la vida silvestre, comunidades bióticas y otros recursos ambientales considerados como activos del país, incluye la medida del agotamiento de los recursos naturales. Declaratoria del impacto ambiental: es el acto administrativo

de la máxima autoridad resultante de la aceptación del estudio del impacto ambiental, la declaratoria contendrá el análisis de las recomendaciones del estudio y será dado a conocer al público en general mediante publicación en el diario de mayor circulación, en el sitio donde se realizará el proyecto o actividad y en un diario de circulación nacional.

**Aprovechamiento sustentable:** es la utilización de organismos, ecosistemas y otros recursos naturales renovables, en niveles que permitan su renovación.

**Desarrollo sustentable:** es el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de los niveles de la capacidad de los ecosistemas.

**Diversidad biológica o biodiversidad:** es la variedad de la vida en todas sus formas, incluye la totalidad, genes, especies y ecosistemas, en una región determinada.

**Ecosistema:** es el conjunto de plantas animales y otros organismos con los componentes inanimados del medio ambiente.

**Estudio del Impacto Ambiental:** es un análisis completo y detallado del impacto ambiental de una actividad o proyecto de desarrollo, que incluye el diagnóstico, la evaluación, las medidas de prevención, la mitigación y el plan de manejo ambiental, que incluya planes de contingencia con costo y nómina de las entidades públicas responsables de hacer el seguimiento y evaluación pertinentes.

El análisis del impacto ambiental deberá contener un enfoque integrado de las relaciones entre las obras físicas y el medio ambiente, la población, los patrones de uso y la capacidad de regeneración de los recursos, la aptitud del suelo del área de influencia del proyecto y los cambios que se puedan producir, que permitan establecer la relación dinámica entre los elementos considerados.

**Índice de desarrollo humano:** es una medida de la calidad de la vida humana desarrollada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que incluye los componentes siguientes: longevidad, conocimientos e ingresos económicos.

**Mejoramiento:** es el incremento de la capacidad de un ecosistema o de una población, para satisfacer una función particular o de rendir un producto determinado.

**Recursos:** son las cosas susceptibles de ser utilizadas

por el ser humano. Los recursos renovables como su nombre lo indica, se pueden renovar a un nivel constante. Los recursos renovables: son aquellos que forzosamente perecen con su uso. Restauración: es el retorno a su condición original de un ecosistema o población deteriorada. Sustentabilidad: es la característica de un proceso o estado, que le permite mantenerse indefinidamente". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Objetivos. Los resultados que se persiguen con esta ley, son la consecución de un desarrollo económico y social sustentable, que permita el mejoramiento de los índices de desarrollo humano". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Gestión ambiental. La defensa de la soberanía y la seguridad del Estado ecuatoriano también comprende las acciones contra las contingencias de la pobreza de sus habitantes y contra la degradación ambiental. Corresponde al Estado la conducción de su propia y responsable gestión ambiental, en la forma más apropiada para los requerimientos nacionales. Todo lo cual no obsta para el cumplimiento de los compromisos internacionales válidamente asumidos sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Con los países vecinos corresponde el mutuo respeto de los ecosistemas y de la calidad ambiental transfronteriza y la cooperación internacional". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "Ordenación del territorio. La ordenación del territorio regula las actividades de los asentamientos humanos a través de la zonificación del país, sin perjuicio de la división político-administrativa vigente. La planificación de las bio-regiones o unidades ambientales debe tomar en consideración la articulación de los ecosistemas y sus características incluyendo sus aspectos biológicos, físicos, sociales, económicos y culturales. Su manejo estará determinado por las potencialidades y limitaciones, en el uso sustentable de los recursos y la conservación de la diversidad biológica en el Ecuador". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. "Las áreas protegidas. Se fortalecerá y extenderá el Sistema de Areas Protegidas del Estado, conformado por superficies de alto valor ecológico, cuya vocación esencial es la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos naturales que aseguren al país al provisión de servicios ecológicos. El Sistema de Areas Protegidas será normado por el Estado, a través de una ley especial. La formulación de sus políticas y control, compete al gobierno nacional. Su operación y manejo podrá compartir con instituciones representativas de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias. También podrán colaborar con la operación de áreas protegidas las personas naturales y jurídicas, que tengan algún derecho de propiedad o posesión en dichas áreas". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, hace aproximadamente dos semanas la fundación natura con el auspicio de

aproximadamente cuarenta legisladores de prácticamente todas las representaciones partidarias en el seno de el Congreso, presentamos un proyecto que fue elaborado por iniciativa de esta institución u organismo no gubernamental, orientado fundamentalmente a establecer la distinción entre aquellas áreas forestales susceptibles de explotación económica y las áreas protegidas que deben tener otro tipo de tratamiento, ya sea en el ámbito administrativo, o institucional. Quisiera formular como criterio, señor Presidente, solicitando de la manera más comedida que se considere en los próximos días a través de su gestión y de la Comisión de Mesa, la incorporación del proyecto antes mencionado para su lectura, a fin de que en el proceso que va a tener la Comisión respectiva de elaborar el informe para el segundo debate, se establezca alguna consideración respecto a que si este tema de las áreas protegidas debería tener una ley especial o en su efecto los planteamientos que se han formulado, podrían ser probablemente incorporados a esta ley de gestión ambiental, sobre todo considerando el hecho de que en el ámbito forestal o de las áreas protegidas, hay dos criterios que deben ser tratados de manera distinta: el uno es el criterio de aquellas áreas que son susceptibles de explotación para que rindan recursos económicos y las otras son las áreas protegidas que deben ser preservadas, en las cuales se necesita una participación estatal o institucional específica o la colaboración de entidades privadas no gubernamentales u organismos de la sociedad civil, este planteamiento de carácter general que lo formulo, señor Presidente, sobre todo porque estamos debatiendo el ambito relativo a las areas de protección ecológica y ambiental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones planteadas por el Diputado Rivera. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. "Contabilidad de los recursos de los ecosistemas. La planificación incorporará las cuentas de recursos de los ecosistemas en la matriz



de insumos y productos y en los modelos macroeconómicos". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observación para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "Prohibición de importar tecnologías y desechos contaminantes. No podrán importarse tecnologías obsoletas y contaminadoras, cuyos productos sean prohibidas por tratados internacionales de los cuales el Ecuador sea signatario. Tampoco se importarán desechos tóxicos, radioactivos y en general peligrosos o contaminantes, bajo ninguna circunstancia ni condición. Las restricciones de este artículo se extienden a las sustancias y materiales, que atentan contra la salud humana y cuyo uso ha sido prohibido o severamente restringido y controlado en sus países de origen". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, entre las disposiciones extraordinariamente positivas del proyecto que estamos analizando, sin duda está previsto en el Artículo nueve, respecto a la prohibición de importar tecnologías o desechos contaminantes. Es un secreto a voces y algo de extensivo conocimiento público, de que mientras en países europeos o aquí cerca en el continente, en Estados Unidos de Norte América, hay elementos químicos, hay fungicidas, hay insecticidas o hay una serie de elementos que son, que están expresamente prohibidos para su comercialización en nuestro pobre y no controlado país, se comercializa de la manera más indiscriminada. De tal manera que esta disposición me parece totalmente acertada, no nos olvidemos que el último incidente sucedido pocos días de que terminara el ejercicio presidencial el doctor Rodrigo Borja Cevallos, donde un ciudadano italiano bajo el

argumento de que quería ayudar a las ciudades más grandes del país para solucionar el problema de basura, lo que ahí nos traía a las playas de Esmeraldas son dos buques gigantes con desechos tóxicos que habían sido rechazados por una gran parte de países, no solamente del mundo desarrollado, sino también de países de América Latina, y no nos olvidemos sin excepción alguna, que lamentablemente el mundo desarrollado que tanto ha avanzado también el problema de prevención y de control medio ambiental, lamentablemente con desprecio o con actitud de vernos abajo, ha visto en los países de la América Latina como una especie de recipientes o de basureros para los desechos tóxicos. Creo, señor Presidente, que esta disposición no debe quedarse ahí, es más, entiendo que hay convenios internacionales claros. La última reunión que se denominó la Cumbre de la Tierra, ECO 1992, patrocinada por las Naciones Unidas y a las que asistieron la totalidad de representantes de las naciones del mundo, ha establecido un conjunto de elementos que están absolutamente prohibidos, ya sea por ser elementos contaminantes de alta peligrosidad u otro tipo de elementos que deben prohibirse definitivamente el ingreso a los países. Yo sugeriría, señor Presidente, de ser posible en esta misma ley o una ley de carácter especial, donde el Parlamento de manera taxativa y específica vaya identificando aquellos elementos que deben prohibirse la importación, porque está bien que en esta ley de naturaleza general esté una disposición de este estatus jurídico, pero va a estar muy mal, que en base a la famosa liberalización o a la libertad del comercio, sigan trayéndonos lo que les dé la gana, más aún, si es que si quiera los más elementales sistemas de control aduanero van a evaporarse en el futuro con los vientos de la modernización, creo que será necesario, señor Presidente, ya sea en esta ley, para que analice la Comisión o en una iniciativa legal de carácter especial, coloquemos, enumeremos y describamos todos aquellos elementos o bienes, que deben ser de prohibida importación, por el tremendo impacto negativo que tienen en el aspecto medio ambiental y

obviamente en el impacto que tienen en la salud de todos los seres humanos que se supone somos los sujetos del denominado desarrollo humano o desarrollo sustentado.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE. Señor Presidente, si bien es muy claro que el objetivo de la ley como su nombre lo indica es, la defensa del medio ambiente, el habitat en sus diversas manifestaciones, me preocupa que en este artículo y es una observación para simple redacción, porque estoy seguro que está dentro del espíritu de la ley, que cuando el inciso final dice: "que las restricciones de este artículo se extienden a las sustancias y materiales que atentan contra la salud humana", también se extienda esta restricción a la sustancia que atentan contra la fauna y la flora, que también integra aparte y a veces más importantemente que el ser humano el habitat nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las observaciones de los Diputados Rivera y Moeller. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título II. La Gestión del Medio Ambiente. Capítulo I. Principios generales. Artículo 10. "El Estado, para el cumplimiento de las normas constitucionales que garantizan a las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y para tutelar la preservación de la naturaleza, debera: 1. Asumir la gestión del medio ambiente, definiendo a través del Ejecutivo las políticas generales sobre medio ambiente; 2. Planificar el desarrollo nacional, regional y local, en base a los principios de sustentabilidad económica y ecológica y equidad social; 3. Fomentar la participación de la comunidad en las acciones para la protección y manejo racional de los recursos naturales; 4. Crear unidades de gestión ambiental en las instituciones públicas nacionales o regionales que tienen a su cargo el manejo de

recursos naturales. Corresponde a dichas unidades: a) Asesorar a las respectivas entidades y dependencias en la realización de sus funciones tomando en cuenta medidas para prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente; b) Emitir criterios técnicos sobre los posibles impactos ambientales de las actividades y proyectos a ejecutarse en la institución respectiva; c) Elaborar los proyectos de caracterización y declaratoria de impacto ambiental, que corresponde emitir a la máxima autoridad institucional; d) Informar a la Contraloría General del Estado, sobre cualquier actividad o proyecto que requiera de una caracterización o evaluación de impacto ambiental, según las normas de esta ley; e) Elaborar los términos de referencia de las evaluaciones de impacto ambiental, cuando sea del caso; f) Vigilar el cumplimiento de las evaluaciones de impacto ambiental debidamente aprobadas, sus ajustes y planes de manejo; 5. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de la legitimación procesal para demandar ante las autoridades competentes cualquier infracción a las disposiciones de esta ley o de las demás leyes que se relacionen con la protección del medio ambiente; y, 6. Expedir la normativa jurídica necesaria para aplicar los convenios internacionales sobre medio ambiente, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, áreas protegidas y vida silvestre, debidamente ratificados por el Ecuador". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rivera,-----

EL H. RIVERA MOLINA. Dos planteamientos, señor Presidente, que no necesariamente van en el ámbito de el debate. La una en el Artículo diez, en el numeral tres, cuando dice fomentar la participación de la comunidad en las acciones de la protección y manejo racional de los recursos naturales, formularía como sugerencia para la Comisión de que no solamente se quede el fomento genérico de la participación de la comunidad, sino de la comunidad a través de

sus organizaciones, este momento hay un enjambre muy grande de instituciones no gubernamentales que son parte de la sociedad civil, que pueden ser también instrumentos a través de los cuales se pueda transitar o ejecutar la participación popular o la participación de la comunidad, porque se supone que la participación de la comunidad no es espontánea, no es voluntarista o no es dispersa, sino es a través de estos órganos naturales y formales, a través de los cuales la comunidad esté organizada. Y otro criterio, en el numeral dos se pone: "Planificar el desarrollo racional, regional y local, en base a los principios de la sustentabilidad económica y ecológica y equidad social"; que entiendo que la Comisión ha querido colocar los términos de equidad social para darle la dimensión social precisamente, pero no es menos cierto, que la conceptualización del desarrollo sustentable incorpora precisamente consideraciones de carácter social, de tal manera que me da la impresión que esa expresión podría estar redundando; se supone, que el criterio del desarrollo sustentable en una noción conceptual que va más allá del criterio de naturaleza económica, no es ya el crecimiento económico por sí solo, sino que dice relación a la dimensión social y la dimensión humana del desarrollo, dice relación al nivel de vida, a la calidad de vida; en consecuencia, el concepto ya de la equidad social, está precisamente en la noción de la sustentabilidad económica y ecológica, y que está ratificado en los conceptos antes mencionados en este mismo proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo II. Los lineamientos para la utilización de los recursos naturales. Artículo 11. "El Estado ecuatoriano promoverá estrategias de uso sustentable de los recursos naturales renovables y racional de los no renovables, considerando los siguientes principios generales: a) Los recursos naturales renovables deben

utilizarse de acuerdo a su capacidad de regeneración natural y a la posibilidad de lograrla mediante manejo técnico y compromisos acordados con los usuarios; b) Los recursos naturales no renovables deben utilizarse con criterio de racionalidad, y procurando su sustitución progresiva por recursos renovables; c) Se propenderá al establecimiento de procesos de reciclaje y reutilización de desechos, para sustituir la demanda de recursos renovables y no renovables; y, d) El Estado deberá asegurar el desarrollo y utilización de tecnologías nuevas y alternativas para lograr un uso racional de los recursos naturales. En forma concomitante al establecimiento de normas legales orientadas a lograr la vigencia de estos principios, el Estado dispondrá los incentivos tributarios aplicables en cada caso". Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título III. El Control de la Gestión Ambiental. Capítulo Único. Artículo 12. "El Control Ambiental. La Contraloría General del Estado creará las unidades administrativas necesarias, encargadas de velar por el cumplimiento de estas normas, en la ejecución de los contratos públicos y de los planes de manejo de los estudios de impacto ambiental. En general, la vigilancia de la legalidad y oportunidad que corresponde a este Organismo del Estado, incluirá el control del cumplimiento de las normas legales y administrativas de la defensa contra la contaminación, el mantenimiento de la calidad ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales". Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 13. "Funciones. Para el cumplimiento de las funciones determinadas en esta ley,

corresponde adicionalmente a la Contraloría General del Estado. 1. Cumplir y hacer cumplir la ley y propender al cumplimiento de las demás normas jurídicas y administrativas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales; 2. Colaborar con las demás dependencias y entidades del Estado en el cumplimiento y coordinación de sus tareas de desarrollo y conservación; 3. Estudiar y determinar las prioridades nacionales de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales; 4. Colaborar con el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y las demás instituciones nacionales de planificación y desarrollo, incluyendo las personas jurídicas privadas sin fines de lucro con objetivos ambientales, en la elaboración de un inventario de los más acuciantes problemas nacionales del medio ambiente; 5. Colaborar con el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y las dependencias y entidades del Estado en la determinación de un número de proyectos específicos que involucren algunos de los problemas identificados. Estos proyectos, a ser administrados por las respectivas instituciones, deberán de ser suficientemente localizados o manejables de modo que puedan solucionarse o reducirse significativamente con acciones de corto y mediano plazo. Los proyectos incluirán señalamiento de metas para el decrecimiento de la contaminación o la mejora en el manejo sustentable de los recursos naturales en lapsos establecidos. Los proyectos así determinados serán calificados prioritarios por el CONADE; 6. Colaborar con el Ministerio de Educación y otras dependencias y entidades del Estado en la capacitación y educación en materia ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; 7. Someter al Ejecutivo proyectos de documentos sobre políticas frente a los problemas ambientales a nivel global y sobre la cooperación internacional para la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; 8. La Contraloría General del Estado aprobará normas mínimas de control de la contaminación a nivel nacional, elaboradas y propuestas por las instituciones competentes, para la descarga o emisión de

sustancias contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo o agua. Tales normas entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el proceso de aprobación la Contraloría General del Estado realizará las consultas que entablezca el Reglamento". Hasta aquí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, me asalta una duda, se supone que el ámbito de la Contraloría General del Estado está mas naturalmente inscrita en el tema del control y de la administración de los recursos económicos, en consecuencia la Contraloría General del Estado se instituye desde la Constitución Política para controlar la administración de los recursos económicos, en función de ver que los gastos estén previstos, estén presupuestados o las actividades se ciñan a los procedimientos de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y de más cuerpos legales que orientan el sometimiento de la autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, está bien entonces que la Contraloría ejerza el control en ese ámbito, lo que sí me preocupa a mí es que prácticamente se instituye a la Contraloría General del Estado como el único organismo rector de todo el sistema de control de la problemática medio ambiental, y eso me parece por simple sentido común, no natural, no proporcional, no lógico, a lo que debe ser una política racional de control medio ambiental, si es que hiciésemos un censo o una clasificación de los niveles administrativos o institucionales, en los que por a) o b) circunstancias se ejerce un control similar en el ámbito de las políticas medio ambientales, vamos a descubrir, señor Presidente, que existen diversas instituciones dispersas, inconexas, separadas que no encuentran un punto de convergencia de la que pueda delinearse una política de control medio ambiental; existe a nivel de Petroecuador, existe a nivel del Ministerio de Salud, existe a nivel del



Ministerio de Energía, existe el INEN, una cantidad diversa de instituciones de la más distinta naturaleza que provisionalmente vienen ejerciendo un papel de regulación o de control de la problemática medio ambiental; si es que vamos a aprobar una Ley de Gestión Ambiental, señor Presidente, creo que sería necesario distinguir los niveles de control, uno es el nivel del control de naturaleza administrativa o financiera, de gestión económica, de gastos, de sometimiento al marco jurídico regulatorio del egreso económico, que está bien, lo puede y lo debe hacer la Contraloría del Estado; otro es la posibilidad de crear un ente especializado para que ejerza el control de las políticas medio ambientales de los impactos, de las tecnologías, de los programas, de los planes, de la ejecución, del cumplimiento, porque deberá también si es que realmente queremos que el control medioambiental no esté en el ámbito de la literatura jurídica, si en el ámbito del control específico de la norma imperativa, algún momento habrá que hacer reformas, entiendo yo, quizás al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, para que determinadas infracciones puedan tipificarse como delito de naturaleza social, es una idea muy general que la tengo y serán los parlamentarios especializados en el Derecho quienes fueren a absolver este tipo de inquietudes. El planteamiento entonces, señor Presidente, que formularía al artículo en mención del control de la gestión ambiental es, distinguir los niveles de control, los niveles de control administrativo, financiero y del gasto, y nivel del control institucional, de las políticas medio ambientales para que el marco referencial general que establece esta ley, tenga un órgano institucional capaz de hacer el seguimiento y de ejercer el control, dos aspectos distintos que están inmersos exclusivamente en la Contraloría General del Estado, que es desnaturalizar la función de la Contraloría y también desnaturalizar el sistema de control que debe ser natural, debe ser emparentado y lógico al ámbito medio ambiental.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Sin más

debates. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título IV. Las Entidades Públicas Nacionales y Seccionales. Artículo 14. "Las instituciones públicas nacionales, regionales y seccionales, deberán controlar que en la adopción y ejecución de sus políticas y en el cumplimiento de las funciones que a cada una de ellas corresponde, se cumpla con los requerimientos de aprovechamiento y desarrollo sustentable, que prevengan la contaminación y propendan al mejoramiento del medio ambiente". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 15. "Las municipalidades y consejos provinciales, expedirán las ordenanzas que fueren necesarias para el cumplimiento de esta ley y de las otras leyes pertinentes en el desarrollo de sus actividades específicas". Hasta aquí el Artículo quince, señor ~~Presidente~~.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título V. Los Estudios de Impacto Ambiental. Artículo 16. "Los proyectos de desarrollo y las actividades públicas y privadas, se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus Reglamentos en cuanto a la exigencia de una caracterización, estudio y declaratoria de impacto ambiente". Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 17. "Deberán someterse al estudio de impacto ambiental las actividades de desarrollo cuya inversión fuere superior a los veinte mil salarios

mínimos vitales generales, que se enumeran a continuación:

1. Abastecimiento de agua a zonas urbanas y rurales y saneamiento ambiental;
2. Acuicultura y maricultura;
3. Centrales térmicas e hidroeléctricas;
4. Desarrollo de cuencas hidrográficas;
5. Infraestructura urbana municipal: mercados, obras de alcantarillado, control de inundaciones, desbroce y nivelación de tierras;
6. Industrias química, petroquímica, siderúrgica, papelera, azucarera, de bebidas, de cemento, automotriz de generación y transmisión de electricidad;
7. Parques industriales;
8. Oleoductos, gasoductos y otras tuberías, incluyendo las de agua;
9. Presas, embalses y obras hidráulicas, riego y drenaje;
10. Reasentamiento humanos;
11. Obras materiales para silvicultura;
12. Transmisión de electricidad, energía renovable y electrificación rural;
13. Aeropuertos, puertos, ferrocarriles, carreteras, vías acuáticas, etcétera;
14. Estaciones de comunicaciones, estaciones terrenas, estaciones de control de satélites; y,
15. Infraestructura turística".

Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE. Vea, señor Presidente, a medida que avanzamos en la lectura de las disposiciones de la ley, y escuchando las argumentaciones muy sesudas del Diputado Rivera, me preocupa y he vuelto atrás al informe, me preocupa la inexistencia de un instituto, de un organismo que coordine, unifique la inmensa cantidad de disposiciones que estamos creando en virtud de esta ley, y que las estamos dejando totalmente dispersas y en consecuencias difusas y de muy difícil aplicación, en las entidades seccionales, en los ministerios, en las diferentes organizaciones del sector público, donde existen efectivamente como ha mencionado el Diputado Rivera, departamentos, direcciones, que supuestamente o realmente se preocupa del tema, he leído que por razones de orden financiero, la

Comisión considera imposible por ahora crear un instituto de control y gestión ambiental, que es el que inicialmente se planteaba, yo si pienso dada la importancia que esta sí es una legislación a futuro, señor Presidente, sin ninguna duda, que va a tener una inmensa importancia si la aprobamos, por eso la estamos apoyando, que debieramos quizá antes del segundo debate, si es que no se ha hecho antes a nivel de la Comisión, consultar al Ejecutivo sobre la posibilidad de unificar los presupuestos generales de entidades, conozco que por lo menos el de Petroecuador debe ser de alguna importancia y hay una unidad de defensa ambiental, unificar todos estos presupuestos para ver si logramos una financiación, que sin caer en lo que queremos evitar de crear un nuevo organismo del Estado, se unifique y coordine y armonice, todas estas políticas y disposiciones, que en caso contrario me temo que van a quedar sin cumplimiento, si ello sucede, si sugiero y con toda fuerza, que se consulte la posibilidad todavía de unificar estos gastos dispersos, para a su vez lograr la unificación de la responsabilidad en un instituto que en la parte efectivamente financiera, económica y de control, puede estar sujeto a la Contraloría, yo estoy seguro de que el señor doctor Faidutti, como aquí consta en el informe, ha tenido una gran apertura, él es un gran defensor del medio ambiente, lo ha demostrado en nuestra común ciudad natal, pero una cosa son las buenas intenciones y otra cosa es cuando realmente estén en capacidad de imponerle a un municipio, a un consejo provincial, el cumplimiento de esta normatividad, por ejemplo la referida a la definición de qué es un impacto ambiental, quién es el que va a decidir esto, quién va a fijar los parámetros, yo creo que debiéramos más bien en este aspecto darle una meditación un poco más a fondo y sobre todo consultar a las entidades correspondientes si es que no se ha hecho, como observación para el segundo debate y antes de éste, es el tipo de ley que merecería que lo maduremos con tranquilidad para que realmente no salgan una serie de disposiciones como tantas existen en este país, señor

Presidente, que nadie las aplica nadie se siente responsable, porque la autoridad está dispersa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Honorable Moeller. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Algunos criterios, señor Presidente, el primero en los estudios del impacto ambiental deben estar claros a pesar de el texto en efecto así lo sugiere, de que estos van a ser criterios, normas de carácter imperativo, para todas las instituciones estatales, para toda la red institucional que conforma el Estado, porque aquí no entran criterios de autonomía, de semiautonomía o de otra naturaleza, aquí estamos frente a un tema que tiene una jerarquía altísima, no es que los organismos seccionales pueden simplemente optar por instrumentar las disposiciones de carácter ambiental, menos aún cuando los problemas más graves en el ámbito medio ambiental están en el mundo urbano: desechos, aguas servidas, contaminación, plomo en el aire, ríos contaminados, etcétera, es el mundo urbano el que de alguna manera va destruyendo la naturaleza y de lo poco que hace el mundo rural en la deforestación, en gran parte es como fuente alternativa de energía para su sobrevivencia. De tal manera que debe quedar absolutamente claro, de que estas serán normas a las que deberán sujetarse todas las instituciones del Estado, las funciones del Estado, los organismos seccionales, etcétera, quienes tendrán una obligación muy particular de impartir ordenanzas en el ámbito de la preservación, tema en el que de alguna manera algunos municipios, específicamente el Municipio de la ciudad de Quito, se ha adelantado ya desde hace algunos años, porque sabemos cuál es el problema del impacto ambiental en esta ciudad. Segunda consideración, en el Artículo diecisiete, dice: "Deberán someterse al estudio de impacto ambiental las actividades de desarrollo cuya inversión fuere superior a veinte mil salarios mínimos vitales," esto es considerar, señor Presidente, que hay determinadas obras que . porque

el monto de la inversión sea menor al equivalente de veinte mil salarios mínimos vitales no haya impacto ambiental; las obras más pequeñas de infraestructura que se hagan de manera irracional, que aunque no tengan inversión, que puedan hacerse a través de acciones autogestionarias o de mingas o de participación de la comunidad, si no tienen criterios de preservación medio ambiental igualmente tienen impactos, no solamente el impacto está dado por la cantidad de la inversión, de tal manera que creo que este tema debe analizarse a profundidad. Y, no creo tampoco, señor Presidente, que en las quince actividades que se enumere se agote toda la actividad humana que por a) o b) razón puede afectar el equilibrio medio ambiental, este es un tema que también debe analizar la Comisión, ciertamente que no pueden enumerarse todas las actividades de infraestructura, de comercialización, de inversión, de obra pública, que puede afectar el equilibrio del medio ambiente y la necesidad de perseguir un desarrollo sustentable, sino muchas más, en todo caso el texto legal deberá preveer, deberá calcular las más diversas o infinitas actividades que deben considerar el impacto ambiental, y reitero la preocupación que he venido formulando, señor Presidente, yo quiero compartir con la inquietud expresada por el Diputado Heinz Moeller, este es un tema enormemente trascendental, yo ya no creo que este sea tema para ejercicio literario o para discurso de los movimientos ecologistas, o de los grupos políticos que ya no teniendo sustento ideológico en sus viejas tesis que han sido desmoronadas en el mundo o den el techo de protección para su proclama ideológica y política; el problema ecológico, no, creo que el problema ecológico no es ya moda, no es refugio de determinados grupos elitarios, sino que constituye cada día más en el tema, en el clave; hoy mismo no solamente la preocupación por la catástrofe que sufren los hermanos pueblos de las Provincias de Cañar y Azuay, nos preocupa por el costo económico de sus habitantes, por los problemas de salud, de desocupación o de la pérdida de sus inmuebles, sino fundamentalmente también por el impacto ecológico

que pueda acarrear sobre todo con la inminente contaminación de diesel o combustible, trabajo en el que el Gobierno ha hecho una formidable labor con la cooperación de las Fuerzas Armadas; este es el tema, siendo este el tema, señor Presidente, creo que el informe para segundo debate tiene que ser bien meditado, bien elaborado, bien consultado, no comprendo cuál fue la razón por la que por ejemplo en el proyecto de Ley de Medio Ambiente que fue presentado el dos de junio de mil novecientos noventa y dos, por el entonces Presidente de la Comisión Especial de Medio Ambiente, el Legislador Eliseo Azuero Rodas, actual Prefecto de Sucumbíos, en ese proyecto que se supone también fue pensado y bien elaborado, se contemplaba la creación del Instituto Nacional Ambiental y el propósito era que esta sea la cubierta institucional que englobe la tarea de control y de gestión medio ambiental, hoy dispersa en cualquier cantidad de instituciones, creo que debemos repensar la posibilidad de que mediante ley podamos crear un organismo especializado, con alta jerarquía para impactar las directrices las políticas, los criterios, los instructivos, los reglamentos, de tal manera que todas las instituciones del Estado, por poderosas que éstas sean, por poderosas, porque están en el campo petrolífero o de otra naturaleza, tengan la obligación de acatar las normas que se imparta desde esta institución que puede ser el mismo Instituto Nacional Ambiental o cualquier otra institución, y si hay susto, temor, de que con esto vamos a engordar un poco más al Estado, la ley puede tener facultad par disolver otras instituciones, para movilizar a ese personal, a fin de otorgarle a esta institución coherencia, mando, jerarquía y efectividad, porque en la medida en que no se institucionalice en un órgano específico todas las políticas de control medio ambiental, las disposiciones por extraordinarias que ellas sean serán poco efectivas en el futuro y eso será lamentable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Honorable Rivera. Con esas observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 18. "Además requerirán de estudio de impacto ambiental: 1. Actividades nucleares e instalaciones de tratamiento, o eliminación de residuos nocivos, incluyendo los radioactivos; 2. Producción, de plaguicidas u otros materiales peligrosos o tóxicos y sus sistemas de transporte para la distribución; 3. Los programas de aprovechamientos forestales de bosques y selvas y de especies vegetales de difícil regeneración; 4. El aprovechamiento de minerales: prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte, tratamiento y refinación de sustancias minerales y no minerales (incluidos petróleo y gas)". Hasta aquí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Carrillo.

EL H. CARRILLO VARGAS. Señor Presidente, honorables legisladores: la Ley de Medio Ambiente o Ley de Gestión Ambiental, es una ley muy importante para la vida humana, y por consiguiente es necesario de que todos los sectores y todos los compañeros legisladores den sus opiniones, sus criterios, para que salga perfectamente estructurada. En este Artículo dieciocho, en el numeral dos, en lo referente al requerimiento de estudio para el impacto ambiental, se considera únicamente a plaguicidas, al hablar de plaguicidas está refiriéndose en su mayor parte a insectos, pero no toma en cuenta en cuanto a enfermedades, por esta razón yo sugiero, de que después de la palabra "plaguicidas" se aumente la palabra "fungicidas y otros materiales", de esta manera estaríamos permitiendo tanto a las enfermedades, así como también a los insectos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. En consideración para debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 19. "El Presidente de la República podrá aumentar el número de actividades o proyectos a que hacen referencia los dos artículos precedentes,



ya sea por su cuenta propia o por sugerencia del Secretario General de Planificación o del Contralor General del Estado". Hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, aquí en una parte donde se refleja el vacío institucional, está bien creo que el Presidente de la República puede tener esa facultad, pero sería más coherente, más natural, que esa facultad, emerja del Órgano institucional que va a ejercer el control general de la problemática medio ambiental, porque yo no veo cómo el Secretario General o el Secretario Técnico de Planificación, del Consejo Nacional de Desarrollo, va a tener los argumentos específicos para el impacto ambiental, porque nosotros sabemos cuál es el ámbito del Consejo Nacional de Desarrollo, el ámbito de la planificación, en este órgano rector de la planificación puede crearse una unidad medio ambiental, pero eso no basta, creo que será necesario una institución totalmente específica para que pueda establecer los criterios o aumentar aquellas actividades que deben ser susceptibles de un rígido control medio ambiental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Con esas observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. "El estudio de impacto ambiental se llevará a cabo conjuntamente con los estudios de factibilidad. Dichos estudios podrán recomendar evaluaciones complementarias a realizarse en la fase de diseño y construcción de la obra". Hasta aquí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, creo que debería distinguirse aquí en manos de quien está el estudio de factibilidad y en manos de quien está el estudio del impacto ambiental, si es que ponemos el estudio del impacto ambiental como parte constitutiva del proyecto de factibilidad, allí, señor Presidente, lo que tendrá jerarquía, lo que tendrá poder decisorio será el proyecto de factibilidad, donde esta la inversión, donde está la rentabilidad y donde está la utilidad; y, el peligro inminente que se podrá correr ahí, es que el criterio de factibilidad que está en la línea de la inversión, de cuanto hay en una sociedad materializada, en la que la única medida del valor es el valor dinero, el impacto ambiental servirá de poco, podrá ser mediatizado, podrá ser arreglado, podrá ser hasta adquirido, señor Presidente. De tal manera que ha que dividir la instancia donde se hace el estudio de factibilidad y la instancia donde se hace el estudio del impacto ambiental, el estudio del impacto ambiental si bien tiene que estar relacionado con el estudio de factibilidad, no es menos cierto que debe tener total autonomía, para que el interés económico no se imponga por encima del interés público, para que el afán de lucro no disuelva el afán de preservar el ambiente en nuestro país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Con esas observaciones, quiero manifestar que se trata de un proyecto de mucha importancia y al existir únicamente seis diputados, se clausura la sesión y se convoca para el día de mañana a las dieciséis horas. Gracias, y buenas noches,

señores diputados.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.-----

Ingeniero Carlos Vallejo López,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Doctor Rubén Darío Velez Nuñez,  
DIPUTADO PROVINCIAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco,  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

W. S/mr